

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SANTA MARTA
E.S.D**

Demandante: FINANCIERA PROGRESSA S.A

Demandado: REGINA MARIA RODRIGUEZ MUNIVE

Rad.: 47001418900120210021900

Ref.: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en condición de apoderado de la parte demandante, me permito allegar al proceso liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha **08/07/2021**

Del señor Juez

Atentamente



JESSICA AREIZA PARRA

C.C 1.152.691.390 de Medellín

T.P 279.348 del C.S de la J

Staff Integral
Elaboró: Juan Diego Ortega

AGENCIAS	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
257.071	5.141.422	1.197.469	6.595.962

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Día Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
007-0230	2/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,34%	0,0662%	5.141.422	5.141.422	30	102.151	102.151	-	102.151	5.243.573
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	-	5.141.422	30	102.450	204.602	-	204.602	5.346.024
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	5.141.422	31	104.526	309.127	-	309.127	5.450.549
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	5.141.422	30	99.904	409.031	-	409.031	5.550.453
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	5.141.422	31	101.263	510.295	-	510.295	5.651.717
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	5.141.422	31	100.535	610.829	-	610.829	5.752.251
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	5.141.422	28	91.839	702.668	-	702.668	5.844.090
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	5.141.422	31	101.003	803.672	-	803.672	5.945.094
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	5.141.422	30	97.241	900.913	-	900.913	6.042.335
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	5.141.422	31	100.014	1.000.927	-	1.000.927	6.142.349
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	5.141.422	30	96.737	1.097.664	-	1.097.664	6.239.086
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	5.141.422	31	99.805	1.197.469	-	1.197.469	6.338.891



Señor
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
E. S. D.

Asunto: LIQUIDACION DE CRÉDITO
Radicado: 470014189001 2021 00 119 00
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado: LILIANA GUERRERO GUERRERO

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en calidad de apoderado general de **FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, identificado con el Nit: 830.033.907-8, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente liquidación del crédito, de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), y el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Frente a la orden de pago, solicito tener en cuenta los siguientes intereses liquidados como se pasan a ver a continuación:

DESDE	HASTA	DIAS	INTERESES CERTIFICADOS	TASA DIARIA	CAPITAL	INTERES
10/02/2021	28/2/2021	19,00	26,31%	0,0006401199039	\$ 4.330.114	\$ 52.664
01/03/2021	31/03/2021	31,00	26,12%	0,0006359929761	\$ 4.330.114	\$ 85.372
01/04/2021	30/04/2021	30,00	25,97%	0,0006327304933	\$ 4.330.114	\$ 82.194
01/05/2021	18/05/2021	18,00	25,97%	0,0006327304933	\$ 4.330.114	\$ 49.316
TOTAL						\$ 269.546

Por lo anterior solicito tener en cuenta el siguiente valor a pagar:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 4.330.114
Interés de mora	\$ 269.546
TOTAL	\$ 4.599.660

PETICIONES

PRIMERO: Expuesto lo anterior, me permito solicitar al despacho, impartir aprobación a esta liquidación de crédito.

Cordialmente;

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR
C.C. N° 80.505.545
T.P. No. 91.455 del C. S de la J.
Apoderado

Proyecto: KJ
18/05/2021

SEÑOR:

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTAMARTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA SENOBIA BERDUGO LARA

RAD: 2021-107

CALUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de referencia, por medio del presente me permito presentar la liquidación actualizada del crédito encontrándome en el término legal para ello.

CAPITAL

\$17.581.760

CAPITAL	RES.	I. ORD.	% MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DIAS	\$ MORA
17.581.760,00	389	19,32	28,98	5/05/2020	31/05/2020	27	382.139,55
17.581.760,00	389	19,32	28,98	1/06/2020	30/06/2020	30	424.599,50
17.581.760,00	605	18,12	27,18	1/07/2020	31/07/2020	31	411.501,09
17.581.760,00	605	18,12	27,18	1/08/2020	31/08/2020	31	411.501,09
17.581.760,00	605	18,12	27,18	1/09/2020	30/09/2020	30	398.226,86
17.581.760,00	869	18,09	27,135	1/10/2020	31/10/2020	31	410.819,80
17.581.760,00	869	18,09	27,135	1/11/2020	30/11/2020	30	397.567,55
17.581.760,00	869	18,09	27,135	1/12/2020	30/12/2020	30	397.567,55
17.581.760,00	1215	17,54	26,31	1/01/2021	31/01/2021	31	398.329,42
17.581.760,00	1215	17,54	26,31	1/02/2021	28/02/2021	28	359.781,42
17.581.760,00	161	17,54	26,31	1/03/2021	31/03/2021	31	398.329,42
17.581.760,00	305	17,41	26,115	1/04/2021	30/04/2021	30	382.623,05
17.581.760,00	305	17,41	26,115	1/05/2021	31/05/2021	31	395.377,15
17.581.760,00	509	17,22	25,83	1/06/2021	30/06/2021	30	378.447,38
17.581.760,00	622	17,18	25,77	1/07/2021	31/07/2021	31	390.153,91
17.581.760,00	622	17,18	25,77	1/08/2021	31/08/2021	31	390.153,91
17.581.760,00	622	17,18	25,77	1/09/2021	30/09/2021	30	377.568,30
TOTAL INTERESES DE MORA							6.704.686,96

CAPITAL					17.581.760,00
					0,00
					0,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA :					
DESDE LA FECHA :	5-jun-20	HASTA	30-sep-21		6.704.686,96
TOTAL LIQUIDACION CREDITO					24.286.446,96

LIQUIDACION DE CREDITO A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA SUMA DE
VIENTICUATRO MILLONES DOIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS
M.L. \$24.286.446

Atentamente,

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO

C.C N° 32.697.305 de Barranquilla.

T.P N° 59.537 del C.S de la J.

Supresión de firma decreto 806 de 2020

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

E.S.D

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA

DEMANDADO: KATTY MILENA ANDRADE AMAYA

RADICADO: 47-001-4189-001-2020-00801-00

REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JESSICA AREIZA PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 21-04-2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAP', written over a horizontal line.

JESSICA AREIZA PARRA

C.C 1.152.691.390

T.P. 279.348 del C.S. de la J

Liquidación de credito

Contraparte			Radicado				Liquidando Hasta					
Katty Milena Andrade Amaya 36721458			47001418900120200080100				30-04-2021					
Capital			Intereses				Agencias en derecho			Total		
\$8,618,555			\$1,510,589				\$430,928			\$10,560,072		

Codigo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa	Tasa	Tasa	Capitales	Capital Liquidable	Dias	Liq Interes	Saldo Interes	Abono	Saldo Capital Interes
			Efec. Anual	aplicable Efec. Anual	Aplicable Diaria	Cuotas u Otros						
181197987	02-08-2020	31-08-2020	18.29	27.34	0.0662	\$8,618,555	\$8,618,555	30	\$171,276	\$171,276	\$0	\$8,789,831
	01-09-2020	30-09-2020	18.35	27.43	0.0664	\$0	\$8,618,555	30	\$171,776	\$343,052	\$0	\$8,961,607
	01-10-2020	31-10-2020	18.09	27.04	0.0656	\$0	\$8,618,555	31	\$175,258	\$518,310	\$0	\$9,136,865
	01-11-2020	30-11-2020	17.84	26.66	0.0648	\$0	\$8,618,555	30	\$167,511	\$685,821	\$0	\$9,304,376
	01-12-2020	31-12-2020	17.46	26.09	0.0636	\$0	\$8,618,555	31	\$169,794	\$855,615	\$0	\$9,474,170
	01-01-2021	31-01-2021	17.32	25.88	0.0631	\$0	\$8,618,555	31	\$168,574	\$1,024,188	\$0	\$9,642,743
	01-02-2021	28-02-2021	17.54	26.21	0.0638	\$0	\$8,618,555	28	\$153,991	\$1,178,179	\$0	\$9,796,734
	01-03-2021	31-03-2021	17.41	26.02	0.0634	\$0	\$8,618,555	31	\$169,358	\$1,347,537	\$0	\$9,966,092
	01-04-2021	30-04-2021	17.31	25.87	0.0631	\$0	\$8,618,555	30	\$163,051	\$1,510,589	\$0	\$10,129,144

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA - MAGDALENA

E.S.D

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA

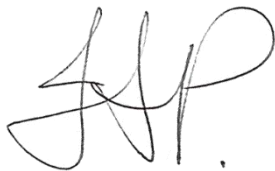
DEMANDADO: GINA PAOLA MENDOZA GAMEZ

RADICADO: 47-001-4189-001-2020-00800-00

REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JESSICA AREIZA PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 10-05-2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'JAP'.

JESSICA AREIZA PARRA

C.C 1.152.691.390

T.P. 279.348 del C.S. de la J.

Liquidación de credito

Contraparte			Radicado			Liquidando Hasta							
Gina Paola Mendoza			4700141890012020008000			21-05-2021							
Gamez 1082866229			0										
Capital			Intereses			Agencias en derecho			Total				
\$9,847,490			\$1,855,789			\$492,375			\$12,195,654				
Codigo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa		Tasa aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable Diaria	Capitales Cuotas u Otros	Capital Liquidable	Liq Dias	Interes	Saldo Interes	Abono	Saldo Capital Interes
			Efec. Anual	Efec. Anual									
0070138	02-08-2020	31-08-2020	18.29	27.34	0.0662	\$9,847,490	\$9,847,490	30	\$195,698	\$195,698	\$0	\$10,043,188	
	01-09-2020	30-09-2020	18.35	27.43	0.0664	\$0	\$9,847,490	30	\$196,270	\$391,968	\$0	\$10,239,458	
	01-10-2020	31-10-2020	18.09	27.04	0.0656	\$0	\$9,847,490	31	\$200,249	\$592,217	\$0	\$10,439,707	
	01-11-2020	30-11-2020	17.84	26.66	0.0648	\$0	\$9,847,490	30	\$191,397	\$783,613	\$0	\$10,631,103	
	01-12-2020	31-12-2020	17.46	26.09	0.0636	\$0	\$9,847,490	31	\$194,005	\$977,618	\$0	\$10,825,108	
	01-01-2021	31-01-2021	17.32	25.88	0.0631	\$0	\$9,847,490	31	\$192,611	\$1,170,229	\$0	\$11,017,719	
	01-02-2021	28-02-2021	17.54	26.21	0.0638	\$0	\$9,847,490	28	\$175,949	\$1,346,178	\$0	\$11,193,668	
	01-03-2021	31-03-2021	17.41	26.02	0.0634	\$0	\$9,847,490	31	\$193,507	\$1,539,685	\$0	\$11,387,175	
	01-04-2021	30-04-2021	17.31	25.87	0.0631	\$0	\$9,847,490	30	\$186,301	\$1,725,986	\$0	\$11,573,476	
	01-05-2021	21-05-2021	17.22	25.73	0.0628	\$0	\$9,847,490	21	\$129,803	\$1,855,789	\$0	\$11,703,279	

Juzgado	PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Juez	Raúl Alberto Saucedo González j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	INVERSIONES DARBACC S.A.S N.I.T.: 900.227.694-1
Demandado	GRUPO PREDIAC S.A.S N.I.T.: 900.795.448-1.
Radicado	470014189001-2020-00-74500

Asunto	APELACION SENTENCIA
--------	---------------------

ROBERTO CARLOS NAVARRO PEREZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 1.129.567.745 de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional No. 207.322 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderado judicial, mandato conferido a mi mismo en virtud de mi calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO PREDIAC S.A.S**, identificada con el N.I.T: 900.795.448-1 y abogado titulado, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal y mi tarjeta profesional, a través del presente documento me permito, interponer recurso de apelación contra la sentencia de fecha catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), la cual sustentamos de la siguiente forma:

HECHOS

1. En el inciso primero, de las consideraciones de la sentencia emitida por el juzgado de la referencia, su despacho sustenta su decisión argumentando: *“El artículo 1973 del Código Civil define el arrendamiento como “... un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado”, de donde se sigue que la principal obligación del arrendatario es la de pagar el precio o canon dentro de los plazos establecidos en el contrato.”*
2. Obsérvese precisamente, que existen obligaciones reciprocas, entre esas, de parte del arrendador, de entregar el **uso y el goce de la cosa**, la cual no fueron satisfechas dentro de la relación contractual, toda vez que como se expuso en la contestación de la demanda, no pudimos tener acceso al inmueble arrendado por los motivos de conocimiento públicos ya conocidos por todos, derivados de las medidas adoptadas por el estado a nivel nacional y local, para prevenir la propagación del COVID-19.
3. INDEPENDIENTEMENTE, que el incumplimiento por parte del arrendador se configure no por una decisión personal, sino por un decreto de ley, la realidad es que se **ROMPIERON LAS CARGAS ECONÓMICAS** en la ejecución del contrato de arrendamiento, ya que el objeto del mismo como lo establece en su cláusula SEGUNDA, no es más que el USO de local comercial para que GRUPO PREDIAC S.A.S. pueda desarrollar su actividad económica, al no suceder lo anteriormente dicho, se rompe el objeto contractual, no se cumple en la realidad la destinación por la que se contrata, por lo que hablamos de una excepción de contrato no cumplido.
4. Tal y como se puede ver en el acápite de pruebas solo hasta el 19 de agosto de 2020 fue posible reactivar operaciones gracias a la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Alcaldía de Santa Marta D.T.C.H en resolución N° 1883 de 2020, de reactivación y apertura económica y/o laboral.

5. Tal como se demostró en la contestación de la demanda, y como se puede observar dentro del acápite de pruebas, en resolución de la alcaldía de Santa Marta, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, NO SE HIZO USO EN NINGUNA FORMA del local comercial, objeto del presente litigio, por lo que es completamente improcedente alegar un incumplimiento contractual, cuando las contraprestaciones no se están cumpliendo de manera bilateral, al ser un contrato de arriendo una solemnidad que abarca derechos y obligaciones de forma bilateral, es preciso decir que para poder EXIGIR un pago, se debe prestar de igual forma un servicio que en este caso es el USO, GOCE Y DISFRUTE del local comercial.
6. Esto último es para aclarar, que la parte demandante se encontraba incumpliendo sus obligaciones contraídas en el contrato, por lo que me permito citar el artículo 1609 del código civil el cual dice lo siguiente:

CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

TÍTULO XII.

DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES

“ARTÍCULO 1609. <MORA EN LOS CONTRATOS BILATERALES>. En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos”.

7. Esto último no es más, que una COMPENSACIÓN DE CARGAS, en el entendido de que, el primer supuesto al que se refiere el artículo 1609 del código civil, se cumple a cabalidad, ya que nos encontramos en un contrato bilateral, lo que supone el nacimiento de obligaciones en cada una de las partes del contrato, ahora bien, el segundo supuesto del presente artículo se refiere a la imposibilidad de exigir el cumplimiento de obligaciones de una de las partes, cuando la otra se encuentra en mora del cumplimiento de las suyas, por lo que no solo es improcedente si no también irresponsable, pretender exigir un cobro cuando no se tiene la autoridad legal para hacerlo y cuando siendo parte activa en el contrato principal se encuentra en mora de sus obligaciones, las cuales fueron el no uso del local comercial por parte de GRUPO PREDIAC S.A.S por más de 4 meses.
8. La decisión de su despacho de contenida en la sentencia apelada a través del presente escrito registra apego a un exceso ritual manifiesto extremo y una aplicación mecánica de las formas, renunciando conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, derivándose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial.
9. En consecuencia, de lo anterior, su decisión adoptada en la sentencia vulnera principios fundamentales, susceptibles de ser tutelables, entre los que destacamos el acceso a la justicia, al no tener en cuenta lo argumentos esbozados en la contestación de la demanda.
10. Cabe destacar que a un a pesar de que en la contestación de la demanda se hace alusión, a la correspondencia de obligaciones bilaterales, dentro del contrato de arrendamiento, su despacho sustenta su decisión precisamente en esta tesis, pero solo aplicándolo en una sola vía, es decir desde las obligaciones que corresponde al arrendatario a pagar por el uso y goce de la cosa, mas no, desde la óptica del arrendador, de conceder el uso y el goce como obligación del mismo, truncado varios como se demostró en la constatación.
11. Igualmente su despacho, incurre en una indebida valoración de la prueba, al no tener en cuenta al momento de emitir su decisión en la sentencia, tal como expresamos, anteriormente, por exceso ritual manifiesto extremo, al exigir el

pago o el estar al día en el canon de arrendamiento para poder tener acceso a la justicia.

12. No tiene en cuenta en lo absoluto su despacho, de la realidad económica, social y política que se derivaron por causa de la crisis generada por la Pandemia y las medidas adoptadas por el gobierno.
13. Se aleja su despacho del contexto y los hechos de fuerza mayor y caso fortuito, que dieron origen a este litigio, que como se demostró y probó, obedecen, a los estragos ocasionados por las medidas adoptados por el gobierno.
14. El incumplimiento no obedece a razones particulares o personales del arrendatario, obedece a una CRISIS MUNDIAL GENERALIZADA, estados de emergencia y decretos expedidos por autoridades administrativas de la república de Colombia, lo cual hizo imposible realizar los pagos correspondientes al canon de arrendamiento por lo que nos encontramos en la actualidad en un escenario de fuerza mayor y caso fortuito, reconocido en nuestro ordenamiento jurídico como eximentes a la responsabilidad civil y contractual.
15. Siguiendo con lo anterior y apelando a la esfera sustancial del derecho civil, la cual es la cuna de desarrollo y aplicación de nuestro derecho formal, me permito mencionar uno de los criterios que rigen al derecho en general, el cual hace referencia a que NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE. Para el caso en mención, mi poderdante GRUPO PREDIAC S.A.S, se encuentra en una situación económica demasiado complicada, todo esto consecuencia de los efectos del virus que actualmente tiene sometida a nuestra sociedad y a nuestro correcto desarrollo económico.
16. Por su parte, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, reiteró:

*«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que **sean imprevisibles o irresistibles**, significando lo primero, un acontecer **intempestivo, excepcional o sorpresivo**; y lo segundo, **imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias** (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).*

*Es decir, ha de tratarse de **fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza**, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la **imprevisibilidad** (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la **irresistibilidad** (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).»*

17. Así mismo, el código civil colombiano en su artículo 64, establece que:

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Se llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

SOLICITUD

1. Revocar las decisiones adoptas en la parte resolutive de la sentencia de fecha catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

2. Declarar como eximente de responsabilidad, de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, por causa de la fuerza mayor y caso fortuito, ocasionadas por las medidas adoptadas por el gobierno, las cuales no solo limitaron el uso y el goce, si no afectación económica en el desarrollo del objeto social de la empresa.
3. Convocar a una audiencia de conciliación, afectos de llegar a un acuerdo de las pretensiones de la demanda.
4. Brindar el acceso a la justicia, estudiando los argumentos expuestos en la contestación de la demanda.

Atentamente,



ROBERTO CARLOS NAVARRO PEREZ

C.C: 1.129.567.745 de Barranquilla

T.P: 207.322 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA –
MAGDALENA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA” – NIT. 805.004.034-9
DEMANDADO:	PALLARES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO C.C. 7.595.039
ASUNTO:	LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO:	47001418900120200051900

ELIANA MARGARITA BELTRAN SANCHEZ mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.046.338.773** de Santa Lucia , y portadora de la tarjeta profesional No. **266.559** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** para el cobro de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”**, mediante el presente escrito de manera respetuosa, me permito allegar ante su despacho liquidación de crédito del proceso en referencia, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y conforme al mandamiento de pago.

Los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación a la fecha, los cuales se liquidaron de acuerdo al 884 del código de comercio

De la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESUMIDA	
1	2
CAPITAL	INTERESES DE MORA
\$ 13.587.058	\$ 4.121.131
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 17.708.189

Señor Juez ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de las costas.

ANEXO

- Memorial
- Tabla de liquidación de crédito.
- Tasa de interés bancario.

De el Señor Juez,



Eliana Margarita Beltrán Sánchez
C.C. 1.046.338.773 de Santa lucia -Atlántico
T.P No. 266.559 del C. S. de la J
APODERADA

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G.P
LUIS ALEJANDRO PALLARES DE LA CRUZ
DEMANDA PRESENTADA 27 DE AGOSTO DE 2020
RAD. 2020-519

CAPITAL INICIAL PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA\$13.886.282

MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE ENERO DE 2021

AÑO 2019

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C. DE C. G. P					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2019	DICIEMBRE	18,91%	2,36%	\$13.886.282	\$ 328.237
Total				\$ 328.237	

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 A 30 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 328.237
INTERESES MORATORIOS PAGADOS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2019	\$ 0
TOTAL	\$ 328.237

AÑO 2020

ABONOS A INTERES CAPITAL AÑO 2020	
21 SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 138.383
03 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 140.841
TOTAL	\$ 279.224

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C. DE C. G. P					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	2,35%	\$13.886.282	\$ 325.807
	FEBRERO	19,06%	2,38%	\$13.886.282	\$ 330.841
	MARZO	18,95%	2,37%	\$13.886.282	\$ 328.931
	ABRIL	18,69%	2,34%	\$13.886.282	\$ 324.418
	MAYO	18,19%	2,27%	\$13.886.282	\$ 315.739
	JUNIO	18,12%	2,27%	\$13.886.282	\$ 314.524
	JULIO	18,12%	2,27%	\$13.886.282	\$ 314.524
	AGOSTO	18,29%	2,29%	\$13.886.282	\$ 317.475
Total				\$ 2.572.260	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS POR DIAS 2020						
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	INTERES DE MORA POR # DIAS
01/09/2020	21/09/2020	20	\$13.747.899	18,35%	2,29%	\$ 210.228
22/09/2020	30/09/2020	8	\$13.747.899	18,35%	2,29%	\$ 84.091
Total					\$ 294.320	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS POR DIAS 2020						
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	INTERES DE MORA POR # DIAS
01/10/2020	03/10/2020	2	\$13.607.058	18,09%	2,26%	\$ 20.513
04/10/2020	30/10/2020	26	\$13.607.058	18,09%	2,26%	\$ 266.664
Total					\$ 287.177	

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C. DE C. G. P					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2020	NOVIEMBRE	17,84%	2,23%	\$13.607.058	\$ 303.437
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$13.607.058	\$ 296.974
Total				\$ 600.411	

ABONOS A INTERES CAPITAL AÑO 2020	
21 SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 293.136
03 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 290.678
TOTAL	\$ 583.814

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE ENERO DE 2020 A 30 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 3.754.168
INTERESES MORATORIOS PAGADOS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2020	\$ 583.814
TOTAL	\$ 3.170.354

AÑO 2021

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C. DE C. G. P					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO	17.32%	2.17%	\$13.607.058	\$ 294.593
	FEBRERO	17.54%	2.19%	\$13.607.058	\$ 298.335
				Total	\$ 592.928

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS POR DIAS 2021						
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	INTERES DE MORA POR # DIAS
01/03/2021	04/03/2021	3	\$13.607.058	17.41%	2.18%	\$ 29.612
			\$13.607.058		Total	\$ 29.612

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE ENERO DE 2021 A 04 DE MARZO DE 2021	\$ 622.540
INTERESES MORATORIOS PAGADOS HASTA EL 04 DE MARZO DE 2021	\$ 0
TOTAL	\$ 622.540

VALORES ADEUDADOS A 04/03/2021	
SALDO A CAPITAL	\$ 13.587.058
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 A 30 DE DICIEMBRE 2019	\$ 328.237
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADADOS DEL 1 DE ENERO DE 2020 A 20 DE DICIEMBRE 2020	\$ 3.170.354
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADADOS DEL 1 DE ENERO DE 2021 A 04 DE MARZO 2021	\$ 622.540
TOTAL	\$ 17.708.189

TASA DE INTERES BANCARIO				
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO CREDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO
		DESDE	HASTA	
1468	31-ago-06	1-sep-06	30-sep-06	15,05%
1715	1-sep-06	1-sep-06	31-dic-06	15,07%
8	4-ene-07	1-ene-07	31-mar-07	13,83%
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,75%
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19,01%
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21,51%
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21,02%
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18,65%
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14,94%
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%
1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%

0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%
820	28-jun-18	1-jul-18	30-jul-18	20,03%
954	27-jul-18	1-ago-18	30-ago-18	19,94%
1112	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%
1294	28-sep-18	1-oct-18	30-oct-18	19,63%
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%
111	30-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%
263	28-feb-19	1-mar-19	30-mar-19	19,37%
389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%
574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%
697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%
829	28-jun-19	1-jul-19	30-jul-19	19,28%
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	18,03%
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%
94	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%
205	27-feb-20	1-mar-20	30-mar-20	18,95%
351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%
437	30-abr-20	1-may-20	30-may-20	18,19%
505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%
605	30-jun-20	1-jul-20	30-jul-20	18,12%
685	31-jul-20	1-ago-20	30-ago-20	18,29%
769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%
869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%
947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%
64	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%
161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%



Diego Pacheco Morales

Abogado

Carrera 67 No. 23-67 Edificio T3M3 Oficina 403 Santa Marta
902-865-99-11
esatorredundancia@gmail.com



Señor

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

Juez 1° De Pequeñas Causas Y competencias Múltiples De Santa Marta

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

De: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA - COOEDUMAG-.

Contra: ELITH M. ZUÑIGA PERTUZ, WILLIAM ESCOBAR MOLINA Y YIGET EDEON CUELLO VASQUEZ.

Radicado: 492-2020.

DIEGO ANTONIO PACHECO MORALES, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, por medio del presente memorial, me permito allegar dentro del proceso de la referencia, liquidación de crédito para lo pertinente.

En el caso del señor

Cordialmente,

DIEGO ANTONIO PACHECO MORALES

C.C. 1.082.860.044

T.P. 277653 C.S.J.

FORMULA LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Capital:

\$ 12.083.323,00

811	sep-16	11	21,34%	2,67%	\$ 10.744,09	\$ 118.184,97
1233	oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 11.071,34	\$ 343.211,69
1233	nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 11.071,34	\$ 332.140,34
1233	dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 11.071,34	\$ 343.211,69
Total Intereses Moratorios 2016						\$ 1.136.748,68

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1612	ene-17	31	22,34%	2,79%	\$ 11.247,56	\$ 348.674,35
1612	feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 11.247,56	\$ 314.931,68
1612	mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 11.247,56	\$ 348.674,35
0488	abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 11.242,53	\$ 337.275,75
0488	may-17	31	22,33%	2,79%	\$ 11.242,53	\$ 348.518,28
0488	jun-17	30	22,33%	2,79%	\$ 11.242,53	\$ 337.275,75
0907	jul-17	31	21,98%	2,75%	\$ 11.066,31	\$ 343.055,61
0907	ago-17	31	21,98%	2,75%	\$ 11.066,31	\$ 343.055,61
0907	sep-17	30	21,98%	2,75%	\$ 11.066,31	\$ 331.989,30
1298	oct-17	31	21,15%	2,64%	\$ 10.648,43	\$ 330.101,28
1298	nov-17	30	21,15%	2,64%	\$ 10.648,43	\$ 319.452,85
1298	dic-17	31	21,15%	2,64%	\$ 10.648,43	\$ 330.101,28
Total Intereses Moratorios 2017						\$ 4.033.106,10

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1890	ene-18	31	20,69%	2,59%	\$ 10.416,83	\$ 322.921,77
131	feb-18	28	21,01%	2,63%	\$ 10.577,94	\$ 296.182,39
0259	mar-18	31	20,68%	2,59%	\$ 10.411,80	\$ 322.765,70
0398	abr-18	30	20,48%	2,56%	\$ 10.311,10	\$ 309.333,07
0527	may-18	31	20,44%	2,56%	\$ 10.290,96	\$ 319.019,87
0687	jun-18	30	20,28%	2,54%	\$ 10.210,41	\$ 306.312,24
0820	jul-18	31	20,03%	2,50%	\$ 10.084,54	\$ 312.620,74
0954	ago-18	31	19,94%	2,49%	\$ 10.039,23	\$ 311.216,05
1112	sep-18	30	19,81%	2,48%	\$ 9.973,78	\$ 299.213,29
1294	oct-18	31	19,63%	2,45%	\$ 9.883,15	\$ 306.377,69
5121	nov-18	30	19,49%	2,44%	\$ 9.812,67	\$ 294.379,96
1708	dic-18	31	19,40%	2,43%	\$ 9.767,35	\$ 302.787,94
Total Intereses Moratorios 2018						\$ 3.703.130,69

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1872	ene-19	31	19,16%	2,40%	\$ 9.646,52	\$ 299.042,11
111	feb-19	28	19,70%	2,46%	\$ 9.918,39	\$ 277.715,04
263	mar-19	31	19,37%	2,42%	\$ 9.752,25	\$ 302.319,71
0389	abr-19	30	19,32%	2,42%	\$ 9.727,08	\$ 291.812,26
574	may-19	31	19,34%	2,42%	\$ 9.737,14	\$ 301.651,46
697	jun-19	30	19,30%	2,41%	\$ 9.717,01	\$ 291.610,17
0829	jul-19	31	19,28%	2,41%	\$ 9.709,94	\$ 300.915,02
1016	ago-19	31	19,32%	2,42%	\$ 9.727,08	\$ 301.639,33
1145	sep-19	30	19,32%	2,42%	\$ 9.727,08	\$ 291.812,26
1293	oct-19	31	19,10%	2,38%	\$ 9.616,31	\$ 298.106,66
1474	nov-19	30	19,03%	2,38%	\$ 9.681,07	\$ 287.432,06

1603	dic-19	31	18,91%	2,36%	\$ 9 520,65	\$ 295.140,20
Total Intereses Moratorios 2019						\$ 3.539.195,24

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1768	ene-20	31	18,77%	2,35%	\$ 9 450,17	\$ 292.955,13
0094	feb-20	28	19,06%	2,38%	\$ 9.596,17	\$ 268.692,83
0205	mar-20	31	18,95%	2,37%	\$ 9 540,79	\$ 295.764,50
0351	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 9 409,89	\$ 282.296,63
0437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 9 158,15	\$ 283.902,71
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 9 122,91	\$ 273.687,27
0605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 9 122,91	\$ 282.810,17
0685	ago-20	31	18,29%	2,29%	\$ 9 208,50	\$ 285.463,47
0769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 9.238,71	\$ 277.161,22
0869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 9.107,80	\$ 282.341,95
0947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 8.981,94	\$ 269.458,10
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 8.790,62	\$ 272.509,14
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 3.367.043,13

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 8.720,13	\$ 270.324,07
0064	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 8.830,90	\$ 247.265,07
0161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 8.765,44	\$ 271.728,76
0305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 8.715,10	\$ 261.452,90
0407	may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 8.669,78	\$ 268.763,31
0509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 8.664,75	\$ 259.942,49
0622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 8.649,65	\$ 268.139,01
0804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 8.679,85	\$ 269.075,46
0931	sep-21	20	17,19%	2,15%	\$ 8.654,68	\$ 173.093,60
	oct-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	nov-21	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	dic-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 2.289.784,67

FORMULA LIQUIDACION INTERESES CORRIENTES

Capital: \$ 12.083.323,00

913	sep-15	11	19,26%	1,61%	\$ 6.464,58	\$ 71.110,36
1341	oct-15	31	19,33%	1,61%	\$ 6.488,07	\$ 201.130,27
1341	nov-15	30	19,33%	1,61%	\$ 6.488,07	\$ 194.642,19
1341	dic-15	31	19,33%	1,61%	\$ 6.488,07	\$ 201.130,27
Total Intereses Corrientes 2015						\$ 668.013,09

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Cte.	Int. Cte. Día	Int. Cte. Total
1788	ene-16	31	19,68%	1,64%	\$ 6.605,55	\$ 204.772,05
1788	feb-16	29	19,68%	1,64%	\$ 6.605,55	\$ 191.560,95
1788	mar-16	31	19,68%	1,64%	\$ 6.605,55	\$ 204.772,05
0334	abr-16	30	20,54%	1,71%	\$ 6.894,21	\$ 206.826,21
0334	may-16	31	20,54%	1,71%	\$ 6.894,21	\$ 213.720,42
0334	jun-16	30	20,54%	1,71%	\$ 6.894,21	\$ 206.826,21
811	jul-16	31	21,34%	1,78%	\$ 7.162,73	\$ 222.044,49
811	ago-16	31	21,34%	1,78%	\$ 7.162,73	\$ 222.044,49

811	sep-16	11	21,34%	1,78%	\$ 7.162,73	\$ 78.789,98
Total Intereses Corrientes 2016						\$ 1.751.356,84

Gran Total Intereses Corrientes	\$ 2.419.369
Gran Total Intereses Moratorios	\$18.069.008,
Total Capital	12.083.323
Gran Total a PAGAR	\$ 32.571.700

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
ABOGADA UNIVERSIDAD DEL NORTE
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor(a)
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA
MARTA
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO POPULAR S.A contra ALBA ROSA
CURIEAUX DIAZ GRANADOS

Asunto: Aportar Liquidación del Crédito

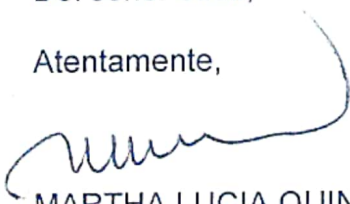
RAD: 2020 – 129

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad,
identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial
de la sociedad demandante, por medio de este memorial me permito aportar liquidación
del crédito, realizada por mi poderdante.

Correo para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,



MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
C.C. 32.608.711 de Barranquilla
T.P. 84.831 del C.S.J.

Cra 17 No. 11B-26 Urbanización Riascos, teléfonos 4205640-4205299
email: mlquintero@outlook.com.
Santa Marta, (Magdalena)

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



NOMBRE
PERIODICIDAD INTERES
CREDITO

CURILUX DIAZ GRANADOS ALBA ROSA CC 26664364
MENSUAL
40003350002527

ABONOS DESPUES DE PRESENTADA LA DEMANDA						
VALOR DEMANDA	\$ 17.737.454	APLICACIÓN ABONOS				
FECHA PAGO	ABONO	CAPITAL	INT CORRIENTE	INT MORA	OTROS	SALDO CAPITAL
2020/10/05	\$ 381.877	\$ 303.405	\$ 68.723	\$ 9.749	\$ 0	\$ 17.434.649
2020/10/05	\$ 112.668	\$ 112.668	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.321.981
2020/10/05	\$ 141.916	\$ 0	\$ 0	\$ 84.629	\$ 57.287	\$ 17.321.981
2020/11/05	\$ 381.877	\$ 0	\$ 183.892	\$ 192.985	\$ 0	\$ 17.321.981
2020/11/05	\$ 254.584	\$ 187.315	\$ 67.269	\$ 0	\$ 0	\$ 17.134.666
2020/12/05	\$ 86.957	\$ 82.331	\$ 0	\$ 4.626	\$ 0	\$ 17.051.715
2020/12/05	\$ 153.837	\$ 153.837	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.897.878
2020/12/05	\$ 100.747	\$ 0	\$ 0	\$ 100.747	\$ 0	\$ 16.897.878
2020/12/05	\$ 381.877	\$ 0	\$ 175.654	\$ 206.223	\$ 0	\$ 16.897.878
2021/01/05	\$ 86.957	\$ 6.523	\$ 69.367	\$ 11.067	\$ 0	\$ 16.891.375
2021/01/05	\$ 381.877	\$ 381.877	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.509.498
2021/01/05	\$ 98.510	\$ 98.510	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.410.988
2021/01/05	\$ 156.074	\$ 0	\$ 0	\$ 156.074	\$ 0	\$ 16.410.988
2021/02/05	\$ 381.877	\$ 0	\$ 215.445	\$ 166.432	\$ 0	\$ 16.410.988
2021/02/05	\$ 86.957	\$ 64.441	\$ 22.516	\$ 0	\$ 0	\$ 16.346.547
2021/02/05	\$ 254.584	\$ 254.584	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.091.963
2021/03/05	\$ 178.098	\$ 174.945	\$ 0	\$ 3.153	\$ 0	\$ 15.917.018
2021/03/05	\$ 203.779	\$ 0	\$ 0	\$ 203.779	\$ 0	\$ 15.917.018
2021/03/05	\$ 86.957	\$ 0	\$ 0	\$ 86.957	\$ 0	\$ 15.917.018
2021/03/05	\$ 254.584	\$ 0	\$ 223.642	\$ 30.942	\$ 0	\$ 15.917.018
2021/04/05	\$ 381.877	\$ 364.623	\$ 7.156	\$ 10.098	\$ 0	\$ 15.552.395
2021/04/05	\$ 86.957	\$ 86.957	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.465.438
2021/04/05	\$ 49.553	\$ 49.553	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.415.885
2021/04/05	\$ 205.031	\$ 0	\$ 0	\$ 205.031	\$ 0	\$ 15.415.885
2021/05/05	\$ 86.957	\$ 0	\$ 0	\$ 86.957	\$ 0	\$ 15.415.885
2021/05/05	\$ 254.584	\$ 0	\$ 209.946	\$ 44.638	\$ 0	\$ 15.415.885
2021/05/05	\$ 381.877	\$ 368.291	\$ 13.586	\$ 0	\$ 0	\$ 15.047.594
2021/06/05	\$ 142.864	\$ 140.108	\$ 0	\$ 2.756	\$ 0	\$ 14.907.486
2021/06/05	\$ 239.013	\$ 0	\$ 0	\$ 239.013	\$ 0	\$ 14.907.486
2021/06/05	\$ 86.957	\$ 0	\$ 0	\$ 86.957	\$ 0	\$ 14.907.486
2021/06/05	\$ 254.584	\$ 25.860	\$ 216.160	\$ 12.564	\$ 0	\$ 14.881.626
2021/07/05	\$ 254.584	\$ 245.268	\$ 0	\$ 9.316	\$ 0	\$ 14.636.358
2021/07/05	\$ 86.957	\$ 86.957	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.549.401
2021/07/05	\$ 157.686	\$ 157.686	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.391.715
2021/07/05	\$ 224.191	\$ 0	\$ 0	\$ 224.191	\$ 0	\$ 14.391.715

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
SALDO CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA	TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES	
CAPITAL	DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
14.391.715	5-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$ 270.548
14.391.715	1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 347.442
14.391.715	1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 331.621
14.391.715	1-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 333.507
14.391.715	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 321.507
14.391.715	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 332.224
14.391.715	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 335.341
14.391.715	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 325.588
14.391.715	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 331.674
14.391.715	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 316.539
14.391.715	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 320.123
14.391.715	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 317.556
14.391.715	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 290.468
14.391.715	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 319.206
14.391.715	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 307.135
14.391.715	1-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 315.723
14.391.715	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 305.467
14.391.715	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 314.989
14.391.715	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 316.089
				\$ 6.052.747

PESOS	
SALDO CAPITAL	\$14.391.715
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$2.287.139
INT CASTIGADOS	\$0
TOTAL INTERES DE MORA	\$6.052.747
SALDO TOTAL	\$22.731.601

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

CRISTIAN GOMEZ
ANALISTA TECNICO
13/08/2021

Santa Marta, 26 de julio del 2021.

Doctor

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

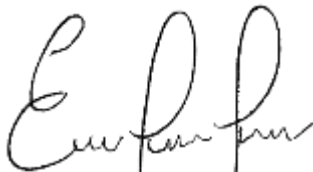
Ciudad.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOEDUMAG CONTRA MARINA ISABEL CABALLERO DE LLANOS. RAD: 2019-096.

ELIECER JOSE GOMEZ CARDENAS, abogado en ejercicio conocido en autos, por medio de la presente, acudo a su Despacho con el respecto que me caracteriza, para aportar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, tal como lo ordenó a través de auto de fecha 12 de julio del 2021.

De la Señora Juez,



ELIECER JOSE GOMEZ CARDENAS

C.C. No. 1.082.986.672 de Santa Marta.

T. P. No. 307.990 del C. S. de la J.



GOMEZ ABOGADOS

Eliecer José Gómez Cárdenas

ABOGADO

MARINA ISABEL CABALLERO DE LLANOS.	
CAPITAL	\$ 5.586.790
INTERESES CORRIENTES	30 DE NOVIEMBRE DEL 2017 HASTA EL 30 DE JULIO DEL 2018
INTERESES MORATORIOS	31 DE JULIO DEL 2018
ABONOS	\$ 3.723.580
CUANTIA	1.863.210

INTERESES CORRIENTES 0,9%		
nov-17	\$ 5.586.790	\$ 1.862,26
dic-17	\$ 5.586.790	\$ 55.867,90
ene-18	\$ 5.586.790	\$ 55.867,90
feb-18	\$ 5.586.790	\$ 55.867,90
mar-18	\$ 5.586.790	\$ 55.867,90
abr-18	\$ 5.586.790	\$ 55.867,90
may-18	\$ 5.586.790	\$ 55.867,90
jun-18	\$ 5.586.790	\$ 55.867,90
jul-18	\$ 5.586.790	\$ 55.867,90
TOTAL INT.CTE	\$	448.805,46

MES	I. MORA	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	A INTERESES
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.863.210	\$ 1.555,00
ago-18	19,94%	1,66%	2,49%	\$ 1.863.210	\$ 46.440,51
sep-18	19,81%	1,65%	2,48%	\$ 1.863.210	\$ 46.137,74
oct-18	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.863.210	\$ 45.718,52
nov-18	19,49%	1,62%	2,44%	\$ 1.863.210	\$ 45.392,45
dic-18	19,40%	1,62%	2,43%	\$ 1.863.210	\$ 45.182,84
ene-19	19,16%	1,60%	2,40%	\$ 1.863.210	\$ 44.623,88
feb-19	19,70%	1,64%	2,46%	\$ 1.863.210	\$ 45.881,55
mar-19	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.863.210	\$ 45.112,97
abr-19	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 1.863.210	\$ 44.996,52
may-19	19,34%	1,61%	2,42%	\$ 1.863.210	\$ 45.043,10
jun-19	19,30%	1,61%	2,41%	\$ 1.863.210	\$ 44.949,94
jul-19	19,28%	1,61%	2,41%	\$ 1.863.210	\$ 44.903,36
ago-19	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 1.863.210	\$ 44.996,52
sep-19	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 1.863.210	\$ 44.996,52
oct-19	19,10%	1,59%	2,39%	\$ 1.863.210	\$ 44.484,14
nov-19	19,03%	1,59%	2,38%	\$ 1.863.210	\$ 44.321,11
dic-19	18,91%	1,58%	2,36%	\$ 1.863.210	\$ 44.041,63
ene-20	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 1.863.210	\$ 43.715,56
feb-20	19,60%	1,63%	2,45%	\$ 1.863.210	\$ 45.648,65
mar-20	18,95%	1,58%	2,37%	\$ 1.863.210	\$ 44.134,79
abr-20	18,69%	1,56%	2,34%	\$ 1.863.210	\$ 43.529,24
may-20	18,19%	1,52%	2,27%	\$ 1.863.210	\$ 42.364,74
jun-20	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 1.863.210	\$ 42.201,71
jul-20	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 1.863.210	\$ 42.201,71
ago-20	18,29%	1,52%	2,29%	\$ 1.863.210	\$ 42.597,64



Eliécer José Gómez Cárdenas

GOMEZ ABOGADOS

ABOGADO

sep-20	18,35%	1,53%	2,29%	\$ 1.863.210	\$ 42.737,38
oct-20	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 1.863.210	\$ 42.131,84
nov-20	17,84%	1,49%	2,23%	\$ 1.863.210	\$ 41.549,58
dic-20	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 1.863.210	\$ 40.664,56
ene-21	17,32%	1,44%	2,17%	\$ 1.863.210	\$ 40.338,50
feb-21	17,54%	1,46%	2,19%	\$ 1.863.210	\$ 40.850,88
mar-21	17,41%	1,45%	2,18%	\$ 1.863.210	\$ 40.548,11
abr-21	17,31%	1,44%	2,16%	\$ 1.863.210	\$ 40.315,21
may-21	17,22%	1,44%	2,15%	\$ 1.863.210	\$ 40.105,60
jun-21	17,21%	1,43%	2,15%	\$ 1.863.210	\$ 40.082,31
jul-21	17,18%	1,43%	2,15%	\$ 1.863.210	\$ 34.677,44
INTERESES MORATORIOS					\$ 1.559.174
INTERES CORRIENTE					\$ 448.805
CAPITAL - ABONO A CAPITAL					\$ 1.863.210
TOTAL					\$ 3.871.189

En total es la suma es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.871.189)** hasta la fecha, es decir, 26 de julio del 2021.

JULIETA CAMACHO MAYA

ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD DE LA SABANA

Santa Marta, 17 noviembre de 2020

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA**

Ciudad

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JULIETA CAMACHO MAYA
DEMANDADOS : CARLOS GONZALEZ Y OTROS
RADICACIÓN : 00035/20

JULIETA CAMACHO MAYA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.651.792 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 50.557 del C.S.J., obrando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito a portar la liquidación de crédito en el proceso de la referencia.

FECHA DEMANDA

VALOR	\$4.338.000	MESES ATRASADOS	17
TASA INTERES	2.4%	FECHA VENCIMIENTO	01 JUN/19
INT MENSUAL (\$)	\$104.112	TOTAL INTERESES (\$)	\$1.769.904

FECHA	VALOR/MES
Jun - 19	\$104.112
Jul - 19	104.112
Ago - 19	104.112
Sep - 19	104.112
Oct - 19	104.112
Nov - 19	104.112
Dic - 19	104.112

FECHA	VALOR/MES
Ene - 20	\$104.112
Feb - 20	104.112
Mar - 20	104.112
Abr - 20	104.112
May - 20	104.112
Jun - 20	104.112
Jul - 20	104.112
Ago - 20	104.112
Sep - 20	104.112
Oct - 20	104.112
Nov - 20	104.112

TOTAL INTERES 1.769.904
TOTAL LIQUIDACIÓN \$6.107.904

Atentamente,



JULIETA CAMACHO MAYA

C.C. 51.651.792 de Bogotá

T.P. 50.557 del C.S.J.

Carrera 3 No. 17-27 edificio Rex oficina 317 teléfono 4231738

Mail: abogadosjcc@gmail.com

Santa Marta D T C H

Señor(a):

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
E.S.D.

Ref.- Proceso ejecutivo

Dte/ ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Ddo/CARLOS ALBERTO CERVANTES JULIANES

Rad.-2020-004

NIC:1014240

ARNULFO RODRIGUEZ ARIZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.140.777 de Santa Marta y portador de la tarjeta profesional No. 175.037 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de la sociedad ejecutante, respetuosamente me permito aportar al Despacho LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO dentro del proceso de la referencia, ello de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

De usted, atentamente,



ARNULFO RODRIGUEZ ARIZA

C.C. No. 7.140.777 de Santa Marta

T.P. No. 175.037 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD.- 2020 - 004

CAPITAL:

\$ 8.574.773

FECHA VENCIMIENTO

19-Sep-2017

FECHA PAGO DEUDA

07-May-2021

2017	Septiembre	30-Sep-2017	30,22%	11	\$ 78.000
	Octubre	31-Oct-2017	29,73%	31	\$ 217.000
	Noviembre	30-Nov-2017	29,44%	30	\$ 207.000
	Diciembre	31-Dic-2017	29,16%	31	\$ 212.000
2018	Enero	31-Ene-2018	29,04%	31	\$ 211.000
	Febrero	28-Feb-2018	29,52%	28	\$ 194.000
	Marzo	31-Mar-2018	29,02%	31	\$ 211.000
	Abril	30-Abr-2018	28,72%	30	\$ 202.000
	Mayo	31-May-2018	28,66%	31	\$ 209.000
	Junio	30-Jun-2018	28,42%	30	\$ 200.000
	Julio	31-Jul-2018	28,05%	31	\$ 204.000
	Agosto	31-Ago-2018	27,91%	31	\$ 203.000
	Septiembre	30-Sep-2018	27,72%	30	\$ 195.000
	Octubre	31-Oct-2018	27,45%	31	\$ 199.000
	Noviembre	30-Nov-2018	27,24%	30	\$ 191.000
	Diciembre	31-Dic-2018	27,10%	31	\$ 197.000
2019	Enero	31-Ene-2019	26,74%	31	\$ 194.000
	Febrero	28-Feb-2019	27,55%	28	\$ 181.000
	Marzo	31-Mar-2019	27,06%	31	\$ 197.000
	Abril	30-Abr-2019	26,98%	30	\$ 190.000
	Mayo	31-May-2019	27,01%	31	\$ 196.000
	Junio	30-Jun-2019	26,95%	30	\$ 189.000
	Julio	31-Jul-2019	26,92%	31	\$ 196.000
	Agosto	31-Ago-2019	26,98%	31	\$ 196.000
	Septiembre	30-Sep-2019	26,98%	30	\$ 190.000
	Octubre	31-Oct-2019	26,65%	31	\$ 194.000
	Noviembre	30-Nov-2019	26,55%	30	\$ 187.000
	Diciembre	31-Dic-2019	26,37%	31	\$ 192.000
2020	Enero	31-Ene-2020	26,16%	31	\$ 190.000
	Febrero	29-Feb-2020	26,59%	29	\$ 181.000
	Marzo	31-Mar-2020	26,43%	31	\$ 192.000
	Abril	30-Abr-2020	26,04%	30	\$ 183.000
	Mayo	31-May-2020	25,29%	31	\$ 184.000
	Junio	30-Jun-2020	25,18%	30	\$ 177.000
	Julio	31-Jul-2020	25,18%	31	\$ 183.000
	Agosto	31-Ago-2020	25,44%	31	\$ 185.000
	Septiembre	30-Sep-2020	25,53%	30	\$ 180.000
	Octubre	31-Oct-2020	25,14%	31	\$ 183.000
	Noviembre	30-Nov-2020	24,78%	30	\$ 175.000
	Diciembre	31-Dic-2020	24,19%	31	\$ 176.000
2021	Enero	31-Ene-2021	23,98%	31	\$ 175.000
	Febrero	28-Feb-2021	24,31%	28	\$ 160.000
	Marzo	31-Mar-2021	24,12%	31	\$ 176.000
	Abril	30-Abr-2021	24,12%	30	\$ 176.000
CAPITAL:					\$ 8.574.773
INTERESES DE MORA :					\$ 8.308.000
TOTAL LIQUICREDITO:					\$ 16.882.773

Señor(a)

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.- Proceso ejecutivo

Dte/ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Ddo/KELLY YOHANA PEREZ RINCON

Rad:- 2019-1226

NIC: 1004726

JAIRO DE JESÚS TERNERA ROMERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.953.156 de Santa Marta y portador de la tarjeta profesional No. 287.296 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado sustituto de la sociedad demandante, respetuosamente me permito aportar al Despacho LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO dentro del proceso de la referencia, ello de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

Por su atención, cordialmente,

JAIRO DE JESÚS TERNERA ROMERO

C.C. No. 1.082.953.156 de Santa Marta

TP. No. 287.296 del C.S.J.

Correo electrónico: jaterro@hotmail.com

Celular 3005383688

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD.- 2019 - 01226

CAPITAL:

\$ 5.607.763

FECHA VENCIMIENTO

31-Jul-2017

FECHA PAGO DEUDA

16-Jul-2021

2017	Agosto	31-Ago-2017	30,97%	31	\$ 148.000
	Septiembre	30-Sep-2017	30,22%	30	\$ 139.000
	Octubre	31-Oct-2017	29,73%	31	\$ 142.000
	Noviembre	30-Nov-2017	29,44%	30	\$ 136.000
	Diciembre	31-Dic-2017	29,16%	31	\$ 139.000
2018	Enero	31-Ene-2018	29,04%	31	\$ 138.000
	Febrero	28-Feb-2018	29,52%	28	\$ 127.000
	Marzo	31-Mar-2018	29,02%	31	\$ 138.000
	Abril	30-Abr-2018	28,72%	30	\$ 132.000
	Mayo	31-May-2018	28,66%	31	\$ 137.000
	Junio	30-Jun-2018	28,42%	30	\$ 131.000
	Julio	31-Jul-2018	28,05%	31	\$ 134.000
	Agosto	31-Ago-2018	27,91%	31	\$ 133.000
	Septiembre	30-Sep-2018	27,72%	30	\$ 127.000
	Octubre	31-Oct-2018	27,45%	31	\$ 130.000
	Noviembre	30-Nov-2018	27,24%	30	\$ 125.000
	Diciembre	31-Dic-2018	27,10%	31	\$ 129.000
2019	Enero	31-Ene-2019	26,74%	31	\$ 127.000
	Febrero	28-Feb-2019	27,55%	28	\$ 118.000
	Marzo	31-Mar-2019	27,06%	31	\$ 129.000
	Abril	30-Abr-2019	26,98%	30	\$ 124.000
	Mayo	31-May-2019	27,01%	31	\$ 128.000
	Junio	30-Jun-2019	26,95%	30	\$ 124.000
	Julio	31-Jul-2019	26,92%	31	\$ 128.000
	Agosto	31-Ago-2019	26,98%	31	\$ 128.000
	Septiembre	30-Sep-2019	26,98%	30	\$ 124.000
	Octubre	31-Oct-2019	26,65%	31	\$ 127.000
	Noviembre	30-Nov-2019	26,55%	30	\$ 122.000
	Diciembre	31-Dic-2019	26,37%	31	\$ 126.000
2020	Enero	31-Ene-2020	26,16%	31	\$ 124.000
	Febrero	29-Feb-2020	26,59%	29	\$ 118.000
	Marzo	31-Mar-2020	26,43%	31	\$ 126.000
	Abril	30-Abr-2020	26,04%	30	\$ 120.000
	Mayo	31-May-2020	25,29%	31	\$ 120.000
	Junio	30-Jun-2020	25,18%	30	\$ 116.000
	Julio	31-Jul-2020	25,18%	31	\$ 120.000
	Agosto	31-Ago-2020	25,44%	31	\$ 121.000
	Septiembre	30-Sep-2020	25,53%	30	\$ 118.000
	Octubre	31-Oct-2020	25,14%	31	\$ 120.000
	Noviembre	30-Nov-2020	24,78%	30	\$ 114.000
	Diciembre	31-Dic-2020	24,19%	31	\$ 115.000
2021	Enero	31-Ene-2021	23,98%	31	\$ 114.000
	Febrero	28-Feb-2021	24,31%	28	\$ 105.000
	Marzo	31-Mar-2021	24,12%	31	\$ 115.000
	Abril	30-Abr-2021	23,97%	30	\$ 110.000
	Mayo	31-May-2021	23,83%	31	\$ 113.000

Junio	30-Jun-2021	23,82%	30	\$	110.000
Julio	31-Jul-2021	23,77%	16	\$	58.000
INTERESES DE MORA :				\$	5.947.000
CAPITAL:				\$	5.607.763
TOTAL LIQUICREDITO:				\$	11.554.763



CLAUDIO OÑATE MENDOZA



Abogado Titulado
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Santa Marta 16 de septiembre de 2021.

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE SANTA MARTA.**

j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

DEMANDANTE: COLEGIO CRISTIANO EL SHADAI.

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO HENRY FRANCO.

RADICACION N°: 47-001-4189-001-2019-01157-00

CLAUDIO OÑATE MENDOZA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.461.944 de Santa Marta, Portador de la Tarjeta Profesional N° 99748 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la demandante Señora **GADATH JAMIL SALOMON DE FLORES**, también mayor de edad y vecina de este Distrito, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.542.353 de Santa Marta, en su condición de Representante Legal para asuntos Judiciales y Prejudiciales del **COLEGIO CRISTIANO EL SHADAI**, con NIT 900626621-6, Registro del DANE 34700105563, con resolución 1002 del 4 de Diciembre de 2013, legalmente constituido, con Domicilio en el Distrito de Santa Marta, por medio del presente escrito me permito presentar a ustedes la siguiente liquidación de crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso, por la parte actora en el proceso de la referencia;



CLAUDIO OÑATE MENDOZA



Abogado Titulado
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	LIQUIDACION INT.
20,48%	ABRIL	2018	30	2,56%	\$ 17.555.000,00	\$ 449.408,00
20,48%	MAYO	2018	30	2,56%	\$ 17.555.000,00	\$ 449.408,00
20,44%	JUNIO	2018	30	2,56%	\$ 17.555.000,00	\$ 448.530,25
20,28%	JULIO	2018	30	2,54%	\$ 17.555.000,00	\$ 445.019,25
20,03%	AGOSTO	2018	30	2,50%	\$ 17.555.000,00	\$ 439.533,31
20,03%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,50%	\$ 17.555.000,00	\$ 439.533,31
19,94%	OCTUBRE	2018	30	2,49%	\$ 17.555.000,00	\$ 437.558,38
19,81%	NOVIEMBRE	2018	30	2,48%	\$ 17.555.000,00	\$ 434.705,69
19,63%	DICIEMBRE	2018	30	2,45%	\$ 17.555.000,00	\$ 430.755,81
19,63%	ENERO	2019	30	2,45%	\$ 17.555.000,00	\$ 430.755,81
19,63%	FEBRERO	2019	30	2,45%	\$ 17.555.000,00	\$ 430.755,81
19,49%	MARZO	2019	30	2,44%	\$ 17.555.000,00	\$ 427.683,69
19,40%	ABRIL	2019	30	2,43%	\$ 17.555.000,00	\$ 425.708,75
19,16%	MAYO	2019	30	2,39%	\$ 17.555.000,00	\$ 420.442,25
19,16%	JUNIO	2019	30	2,39%	\$ 17.555.000,00	\$ 420.442,25
19,70%	JULIO	2019	30	2,46%	\$ 17.555.000,00	\$ 432.291,87
19,37%	AGOSTO	2019	30	2,42%	\$ 17.555.000,00	\$ 425.050,44
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	\$ 17.555.000,00	\$ 423.953,25
19,32%	OCTUBRE	2019	30	2,41%	\$ 17.555.000,00	\$ 423.953,25
19,34%	NOVIEMBRE	2019	30	2,42%	\$ 17.555.000,00	\$ 424.392,13
19,30%	DICIEMBRE	2019	30	2,41%	\$ 17.555.000,00	\$ 423.514,37
19,28%	ENERO	2020	30	2,41%	\$ 17.555.000,00	\$ 423.075,50
19,28%	FEBRERO	2020	30	2,41%	\$ 17.555.000,00	\$ 423.075,50
19,32%	MARZO	2020	30	2,41%	\$ 17.555.000,00	\$ 423.953,25
19,32%	ABRIL	2020	30	2,41%	\$ 17.555.000,00	\$ 423.953,25
19,10%	MAYO	2020	30	2,39%	\$ 17.555.000,00	\$ 419.125,63
19,10%	JUNIO	2020	30	2,39%	\$ 17.555.000,00	\$ 419.125,63
19,10%	JULIO	2020	30	2,39%	\$ 17.555.000,00	\$ 419.125,63
19,03%	AGOSTO	2020	30	2,38%	\$ 17.555.000,00	\$ 417.589,56
18,91%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,36%	\$ 17.555.000,00	\$ 414.956,31
18,77%	OCTUBRE	2020	30	2,35%	\$ 17.555.000,00	\$ 411.884,19
18,77%	NOVIEMBRE	2020	30	2,35%	\$ 17.555.000,00	\$ 411.884,19
19,06%	DICIEMBRE	2020	30	2,38%	\$ 17.555.000,00	\$ 418.247,88
18,95%	ENERO	2021	30	2,37%	\$ 17.555.000,00	\$ 415.834,06
18,69%	FEBRERO	2021	30	2,34%	\$ 17.555.000,00	\$ 410.128,69
18,69%	MARZO	2021	30	2,34%	\$ 17.555.000,00	\$ 410.128,69
18,19%	ABRIL	2021	30	2,27%	\$ 17.555.000,00	\$ 399.156,81
18,12%	MAYO	2021	30	2,27%	\$ 17.555.000,00	\$ 397.620,75
18,12%	JUNIO	2021	30	2,27%	\$ 17.555.000,00	\$ 397.620,75
18,12%	JULIO	2021	30	2,27%	\$ 17.555.000,00	\$ 397.620,75
18,29%	AGOSTO	2021	30	2,29%	\$ 17.555.000,00	\$ 401.351,19
18,35%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,29%	\$ 17.555.000,00	\$ 402.667,81
						\$ 17.741.521,88
						\$ 35.296.521,88

Cel: 315-3311056- claudio1887@hotmail.com
Santa Marta – Magdalena- Colombia



CLAUDIO OÑATE MENDOZA



Abogado Titulado
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

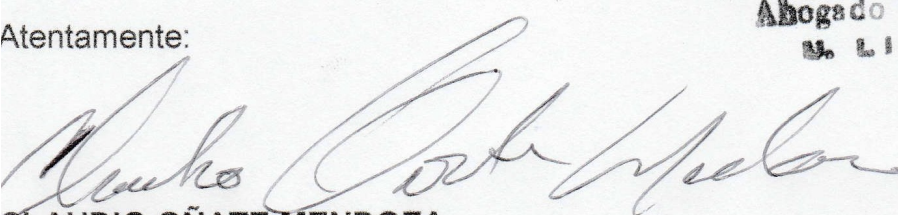
Así las cosas, el demandado adeuda a la fecha lo siguiente:

Por concepto de capital	\$ 17. 555. 000-
Por concepto de intereses	\$ 17. 741. 521-
Por concepto de costas y agencias en derecho	\$ 877. 750-
PARA UN TOTAL DE	\$ 36. 174. 271-

Sírvase señor juez proceder de conformidad,

Con altísimo respeto, de la señora juez:

Atentamente:



CLAUDIO OÑATE MENDOZA.

Claudio Oñate Mendoza
Abogado Titulado
U. LIBRE

C.C. N° 85.461.944 de Santa Marta.

T. P. N° 99748 del C.S.J.

Señor(a):

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
E.S.D.

Ref.- Proceso ejecutivo

Dte/ ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

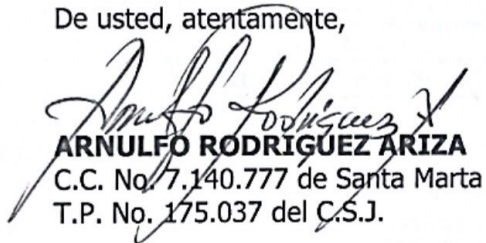
Ddo/WILLIAM EDUARDO MANOTAS GUETTE

Rad.-2019-1126

NIC:1014067

ARNULFO RODRIGUEZ ARIZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.140.777 de Santa Marta y portador de la tarjeta profesional No. 175.037 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de la sociedad ejecutante, respetuosamente me permito aportar al Despacho LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO dentro del proceso de la referencia, ello de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

De usted, atentamente,



ARNULFO RODRIGUEZ ARIZA
C.C. No. 7.140.777 de Santa Marta
T.P. No. 175.037 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD.- 2019 - 1126

CAPITAL:

\$ 5.898.423

FECHA VENCIMIENTO

06-Nov-2019

FECHA PAGO DEUDA

07-May-2021

2019	Noviembre	30-Nov-2019	26,55%	24	\$	103.000
	Diciembre	31-Dic-2019	26,37%	31	\$	132.000
2020	Enero	31-Ene-2020	26,16%	31	\$	131.000
	Febrero	29-Feb-2020	26,59%	29	\$	124.000
	Marzo	31-Mar-2020	26,43%	31	\$	132.000
	Abril	30-Abr-2020	26,04%	30	\$	126.000
	Mayo	31-May-2020	25,29%	31	\$	126.000
	Junio	30-Jun-2020	25,18%	30	\$	122.000
	Julio	31-Jul-2020	25,18%	31	\$	126.000
	Agosto	31-Ago-2020	25,44%	31	\$	127.000
	Septiembre	30-Sep-2020	25,53%	30	\$	124.000
	Octubre	31-Oct-2020	25,14%	31	\$	126.000
	Noviembre	30-Nov-2020	24,78%	30	\$	120.000
	Diciembre	31-Dic-2020	24,19%	31	\$	121.000
2021	Enero	31-Ene-2021	23,98%	31	\$	120.000
	Febrero	28-Feb-2021	24,31%	28	\$	110.000
	Marzo	31-Mar-2021	24,12%	31	\$	121.000
	Abril	30-Abr-2021	24,12%	30	\$	121.000

CAPITAL:	\$	5.898.423
INTERESES DE MORA :	\$	2.212.000
TOTAL LIQUICREDITO:	\$	8.110.423

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (01º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SANTA MARTA
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADOS : ESNEIDER DE JESUS YEPES PARDO
RADICADO : 2019-01003

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

3. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 28 de Febrero de 2021. Por un valor total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.239.222,67) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	28-02-2021
SALDO INTERES DE MORA:	2.719.482,67
SALDO INTERES DE PLAZO:	0
SALDO CAPITAL:	8.519.740
TOTAL:	11.239.222,67

4. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Elabora: Miguel Esquivel 28/02/2021
BYP C-1603

JUZGADO:	01 de p e y cm de santa maria	FECHA:	28/02/2021
PROCESO:	2019 - 1003		
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.		
DEMANDADO:	ESNEIDER DE JESUS YERES PARDO		1082889733

CAPITAL ACCELERADO	\$ 8.519.740,00
INTERESES DE PLAZO	\$ -

TOTAL ABOGOS:	\$ -
P. INTERÉS MORA	P CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 2.719.482,67
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 8.519.740,00
TOTAL:	\$ 11.239.222,67

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	06/11/2019	07/11/2019	1	\$ 8.519.740,00	28,55%	2,11%	\$ 0,070%	\$ 5.945,72	\$ 8.525.685,72	\$ -	\$ 5.945,72	\$ 8.519.740,00	\$ 8.525.685,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	08/11/2019	30/11/2019	23	\$ 8.519.740,00	28,55%	2,11%	\$ 0,070%	\$ 136.751,61	\$ 8.656.491,61	\$ -	\$ 142.697,34	\$ 8.519.740,00	\$ 8.662.437,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/12/2019	31/12/2019	31	\$ 8.519.740,00	28,37%	2,10%	\$ 0,069%	\$ 183.286,68	\$ 8.703.028,68	\$ -	\$ 325.986,02	\$ 8.519.740,00	\$ 8.845.726,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/01/2020	31/01/2020	31	\$ 8.519.740,00	28,16%	2,09%	\$ 0,069%	\$ 182.086,71	\$ 8.701.826,71	\$ -	\$ 508.072,73	\$ 8.519.740,00	\$ 9.027.812,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/02/2020	29/02/2020	29	\$ 8.519.740,00	28,59%	2,12%	\$ 0,070%	\$ 172.639,62	\$ 8.692.379,62	\$ -	\$ 680.712,35	\$ 8.519.740,00	\$ 9.200.452,35	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/03/2020	31/03/2020	31	\$ 8.519.740,00	28,43%	2,11%	\$ 0,070%	\$ 183.631,75	\$ 8.703.371,75	\$ -	\$ 864.344,09	\$ 8.519.740,00	\$ 9.384.084,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 8.519.740,00	28,04%	2,08%	\$ 0,069%	\$ 175.547,40	\$ 8.695.287,40	\$ -	\$ 1.039.891,49	\$ 8.519.740,00	\$ 9.559.631,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/05/2020	31/05/2020	31	\$ 8.519.740,00	27,29%	2,03%	\$ 0,067%	\$ 177.086,06	\$ 8.696.826,06	\$ -	\$ 1.216.977,56	\$ 8.519.740,00	\$ 9.736.717,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 8.519.740,00	27,18%	2,02%	\$ 0,067%	\$ 170.759,39	\$ 8.690.499,39	\$ -	\$ 1.387.736,95	\$ 8.519.740,00	\$ 9.907.476,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/07/2020	31/07/2020	31	\$ 8.519.740,00	27,18%	2,02%	\$ 0,067%	\$ 176.451,37	\$ 8.696.191,37	\$ -	\$ 1.564.188,32	\$ 8.519.740,00	\$ 10.083.928,32	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/08/2020	31/08/2020	31	\$ 8.519.740,00	27,44%	2,04%	\$ 0,067%	\$ 177.950,67	\$ 8.697.690,67	\$ -	\$ 1.742.138,99	\$ 8.519.740,00	\$ 10.261.878,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 8.519.740,00	27,53%	2,05%	\$ 0,068%	\$ 172.711,88	\$ 8.692.451,88	\$ -	\$ 1.914.850,88	\$ 8.519.740,00	\$ 10.434.590,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/10/2020	31/10/2020	31	\$ 8.519.740,00	27,14%	2,02%	\$ 0,067%	\$ 176.220,44	\$ 8.695.960,44	\$ -	\$ 2.091.071,32	\$ 8.519.740,00	\$ 10.610.811,32	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 8.519.740,00	26,76%	2,00%	\$ 0,066%	\$ 168.409,32	\$ 8.688.149,32	\$ -	\$ 2.259.480,63	\$ 8.519.740,00	\$ 10.779.220,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/12/2020	31/12/2020	31	\$ 8.519.740,00	29,19%	2,16%	\$ 0,071%	\$ 187.963,43	\$ 8.707.703,43	\$ -	\$ 2.447.444,06	\$ 8.519.740,00	\$ 10.967.184,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/01/2021	31/01/2021	31	\$ 8.519.740,00	17,32%	1,34%	\$ 0,044%	\$ 117.214,71	\$ 8.636.954,71	\$ -	\$ 2.564.658,77	\$ 8.519.740,00	\$ 11.084.398,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/02/2021	28/02/2021	28	\$ 8.519.740,00	26,31%	1,97%	\$ 0,065%	\$ 154.823,90	\$ 8.674.563,90	\$ -	\$ 2.719.482,67	\$ 8.519.740,00	\$ 11.239.222,67	\$ -	\$ -	\$ -



ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.
Soluciones Jurídicas

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

E. S. D.

Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. Promovido Por: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C. Contra: JORGE ABEL FERGUSON GARCIA.

Rad: 2019 – 884

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, mayor y vecino de Valledupar, identificado con C.C. No. 77.193.127 expedida en Valledupar y T.P. No. 126.094 del C.S.J. abogado en ejercicio e inscrito de la firma de prestación de servicios jurídicos **ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.**, persona jurídica que funge como apoderada de la demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito con corte al 31 de mayo de 2020, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses Moratorios
28,98%	2,42%	17-sep-19	30-sep-19	14	\$ 10.588.546,00	\$ 119.332,91
28,65%	2,39%	1-oct-19	31-oct-19	30	\$ 10.588.546,00	\$ 252.801,54
28,55%	2,38%	1-nov-19	30-nov-19	30	\$ 10.588.546,00	\$ 251.919,16
28,37%	2,36%	1-dic-19	31-dic-19	30	\$ 10.588.546,00	\$ 250.330,88
28,16%	2,35%	1-ene-20	31-ene-20	30	\$ 10.588.546,00	\$ 248.477,88
28,59%	2,38%	1-feb-20	29-feb-20	30	\$ 10.588.546,00	\$ 252.272,11
28,43%	2,37%	1-mar-20	31-mar-20	30	\$ 10.588.546,00	\$ 250.860,30
28,04%	2,34%	1-abr-20	30-abr-20	30	\$ 10.588.546,00	\$ 247.419,02
27,29%	2,27%	1-may-20	31-may-20	30	\$ 10.588.546,00	\$ 240.801,18
TOTAL					\$ 10.588.546,00	\$ 2.114.214,98

1. CREDITO No. 5306	
Saldo Capital	\$ 10.588.546,00
Intereses Corrientes. Periodo: 07 de julio de 2016 – 16 de septiembre de 2019.	\$ 3.179.816,00
Intereses de Mora. Periodo: 17 de septiembre de 2019 – 31 de mayo de 2020.	\$ 2.114.214,98
TOTAL:	\$ 15.882.576,98

Según lo indicado en el numeral 2, del artículo 446 del C.G.P., solicito correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.

Del Señor Juez,

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ

Abogado Inscrito – ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados:

gustavosolano384@gmail.com

Calle 13 C N° 16 - 73 Barrio Alfonso López

E-Mail: abogadosabogaportisas@outlook.com – gustavosolano384@gmail.com

Tel: (5) 5808954 - Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: 47-001-4189-001-2019-00763-00

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO POPULAR S.A. EN CONTRA
EFRAIN RESID MUÑOZ POLO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, obrando en calidad de apoderado de BANCO POPULAR S.A., parte Demandante al interior del proceso en referencia, me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 26 de julio de 2021, notificado por estado el 27 de julio del presente calendario, mediante el cual decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, basándome en los siguientes hechos:

1. El 2 de octubre de 2020, mediante correo electrónico radicado ante su despacho, se allega memorial de notificación con resultado negativo y se solicita la digitalización del proceso.
2. Teniendo en cuenta que la notificación fue negativa y que no se tenía conocimiento de otras direcciones a las cuales se pudiera intentar la notificación de la demandada, el 29 de noviembre de 2020 se radico memorial solicitando ordenar oficiar a la Dian, Transunion, Data crédito, Claro, Movistar y Tigo, con el fin de que nos brindaran información para localizar al demandado.
3. El 19 de enero de 2021 el apoderado anterior Dr. Ricardo Leguizamón, radica memorial renunciando al poder conferido al mismo.
4. El 3 de febrero de 2021, de acuerdo al poder a mi otorgado por la entidad demandante, radico memorial allegando el poder.
5. Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, su despacho acepta la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Leguizamón y Requiere de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, sin pronunciarse sobre el poder allegado a su despacho y sobre la solicitud realizada de oficiar a entidades.
6. El 19 de mayo de 2021, radico ante su despacho memorial de requerimiento, mediante el cual se informa a su despacho que la carga procesal de notificar al demandado ya se había cumplido y se solicitó se pronunciara sobre la solicitud de oficiar a entidades y que el término del artículo 317 fuera suspendido.
7. El 24 de junio de 2021, se radico ante su despacho, memorial informando una nueva dirección que se encontró para notificar al demandado.
8. El 19 de julio de 2021, mediante correo electrónico dirigido a su despacho, radico memorial allegando la notificación 291 enviada al demandado, la cual fue positiva, ya que la misma fue entregada en dicha dirección el 5 de julio del presente año.
9. Mediante auto de fecha 26 de julio de 2021, notificado por estado el 27 de julio del presente calendario, termina el proceso por desistimiento tácito.

PETICIÓN

Por los anteriores hechos solicito al señor Juez se reponga y deje sin efectos el auto de fecha 26 de julio del presente año, notificado por estado el 27 de julio del mismo calendario, mediante el cual terminó el proceso por desistimiento tácito, dicha solicitud la sustento de la siguiente manera:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Para iniciar, es necesario recordar que tratándose de la aplicación de dicha figura jurídica, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que:

«...la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo [317 del Código General del Proceso], sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la

imposición de la premisa legal.

Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia...». (CSJ STC16508-2014, 4 dic. 2014, rad. 00816-01, CSJ STC2604-2016, 2 mar. 2016, rad. 2015-00172-01).

De acuerdo a lo anterior, el presente caso debió ser evaluado, antes de imponer una carga, ya que el despacho ordeno requerir sin tener en cuenta que el proceso se encontraba pendiente por resolver la solicitud realizada a su despacho en cuanto a oficiar a la Dian, Transunion, Data crédito, Claro, Movistar y Tigo, con el fin de que nos brindarían información sobre el demandado, así mismo el despacho tampoco se pronunció sobre el poder allegado, aspectos que son importantes dentro del presente asunto, ya que el juzgado no puede imponer una carga a la parte sin haber resuelto una solicitud realizada que versa sobre la carga impuesta.

El artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral primero versa de la siguiente manera:

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

De acuerdo a lo anterior, es importante indicar que dentro del proceso no fue posible cumplir con la carga impuesta, debido a que no se tenía conocimiento de otras direcciones a las cuales se pudiera notificar al demandado, adicional a ello se encontraba pendiente de algún pronunciamiento por parte del despacho judicial sobre la solicitud de oficiar a las entidades, es claro y evidente que por la parte actora nunca se ha descuidado el proceso pues dentro del mismo se han surtido actuaciones tendientes a continuar con el mismo.

Se debe tener en cuenta que la jurisprudencia de las altas cortes se ha pronunciado aduciendo que “la figura del desistimiento tácito no puede aplicarse de una forma absolutamente estricta y rigurosa, con el fin de evitar que se incurra en un exceso ritual manifiesto, sino que el juzgador tiene que ponderar varios preceptos constitucionales, de modo que se encuentre para cada caso concreto un justo equilibrio entre los principios de eficiencia y economía, por una parte, y el acceso a la administración de justicia de los demandantes, por lo cual cuando es clara la voluntad de la parte actora de continuar con el proceso y se ha realizado actuación o actuaciones de parte tendientes a seguir con el trámite normal del proceso, se debe entender como una manifestación clara de continuar con el trámite procesal, por lo cual no es dable la figura del desistimiento tácito”, por lo anterior solicito al señor Juez **SE REPONGA Y DEJE SIN EFECTOS** el auto del 26 de julio del presente año en lo relacionado con la terminación del proceso por desistimiento tácito, lo cual solo se realizó en la providencia que pone fin al proceso, vale decir se me privaba de actuar y mover sustantiva y procesalmente este expediente, para así poder realizar la notificación a la parte demandada y seguir con el curso normal del proceso.

Adjunto al presente memorial las evidencias que soportan el presente recurso.

Del señor juez, atentamente



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C.C. 30.402.180 de Manizales

T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com.

Celular de contacto: 314 662 46 7

SEÑOR (A)

JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

Correo electrónico institucional: j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DTE : BANCO POPULAR S.A

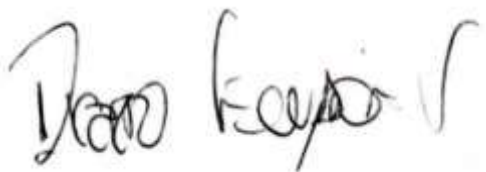
DDO : EFRAIN YESID MUÑOZ POLO C.C. 12629161

RAD : 47001-41-89-0012019-00763-00

RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.391 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 67.070 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en este asunto por medio del presente documento me permito **ALLEGAR** la certificación expedida por la empresa de correo certificado POSTACOL, que acredita el envío del citatorio para diligencia de notificación personal al (la) ejecutado (a) EFRAIN YESID MUÑOZ POLO, a la dirección de notificación física previamente informada en la demanda CALLE 20 K8 en CIENAGA - MAGDALENA, presentándose con dicho envío la novedad "CORRESPONDENCIA NO ENTREGADA - DIRECCIÓN INCORRECTA".

Igualmente le solicito encarecidamente **DIGITALIZAR EN SU INTEGRIDAD** el expediente de la referencia y remitirlo al suscrito a los correos electrónicos que aparecen al pie de este documento, a fin de proceder a cumplir con la carga procesal de Ley de notificar al demandado acompañado la copia íntegra del expediente para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Del señor Juez,



RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA

C. C. No. 79.532.391 de Bogotá

T. P. No. 67.070 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 57 N.72-25 Piso II Oficina II-01, B/quilla - Colombia

Mails de Notificaciones: juridicobaq@gconsultorandino.com // juridicobaq@gconsultorandino.com

Visítenos en www.grupoconsultorandino.com

Tel.: (057) 3850334-3692868 Ext. 1248 Cel.: 3046669125



Res 001953MINTIC
R.postal 0195

No. Guia

980253030054

Se certifica comunicado de notificación: Personal

Expedida por: Juzgado 1 de pqñas causas y competencias multiples de Santa Marta

Radicación: 2019 - 00763

Citado(a): Efrain Yesid Muñoz Polo

Dirección: Calle 20 k8, Cienaga

Recibido: Correspondencia no entregada

El día 31 de agosto de 2020

Observación: Direccion incorrecta



Se expide esta certificación el día 04 de septiembre de 2020

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747
www.postacol.com

COL
MENSAJERIA
ESPECIALIZADA



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0



980253030054

Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino
2020-08-24	11:56	BARRANQUILLA	CIENAGA

Remite	JUZGADO 1 DE PQÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	Empresa	RAD 2019 00763
Identi	-	Nombre	EFRAIN YESID MUÑOZ POLO
Direccion	SANTA MARTA	Direccion	CALLE 20 K8
Telefono	-	Telefono	DTE BANCO POPULAR S A
Tipo Envio	Sobre [] Caja [] Paquete [] Otro [X]	Peso	1 Kg
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL		
Recomendacion			
Flete	Valor Declarado	Piezas	Valor Envio
0	\$13,000	1	\$13,000
Entregado por	Primer intento	Cedula	Telefono
CD [] NE [] DD [] DI [X] CRD []		Fecha Entrega	31/08/20 2024
Observaciones			



JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

DIRECCIÓN FÍSICA DEL JUZGADO: CARRERA 21 N° 14-72 PRIMER PISO BARRIO JARDIN DE SANTA MARTA - SANTA MARTA

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL CGP - DECRETO LEGISLATIVO N° 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020
EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SEÑOR (A):

EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

DIRECCIÓN FÍSICA: CALLE 20 K8

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: SE DESCONOCE

CIUDAD: CIENAGA - MAGDALENA

Fecha

__/__/__

Servicio postal autorizado

RADICADO No. 47001-41-89-0012019-00763-00

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO**

Demandante:

BANCO POPULAR S.A

NIT: 860.007.738-9

Demandado (a):

EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

C.C: 12629161

Le comunico la existencia del proceso en referencia y la decisión proferida por el Juzgado enunciado en el encabezado de este citatorio en fecha **23-08-2019 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 26-08-2019**, misma a través de la cual **LIBRÓ EN SU CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO**. A efectos que pueda hacerse parte del mismo y ejercer su derecho de defensa y contradicción, usted deberá promover la actuación legal que estime pertinente dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la entrega de ésta comunicación. Para lo anotado el Juzgado ha dispuesto los canales de atención electrónica que en el párrafo siguiente se detallan donde podrá consultar, entre otras cosas, los datos de contacto del juzgado y el estado actual del proceso. Tenga en cuenta que cualquier memorial, contestación y/o solicitud de cualquier tipo que realice debe hacerla de forma electrónica dentro del horario laboral del Juzgado en mención, a saber, de lunes a viernes de **8 am a 6:pm.**, so pena que el Juzgado lo entienda como recibido al día siguiente hábil a su presentación. Además, si considera necesario acudir de manera presencial al recinto judicial deberá solicitar a través del correo electrónico institucional del Juzgado el agendamiento de una cita. Todo lo anterior en atención a lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y los Acuerdos que en armonía a dicho Decreto vienen siendo expedidos por el Consejo superior de la Judicatura y sus distintas seccionales.**

- Correo institucional del Juzgado: j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Micrositio del Juzgado en Pagina WEB de la Rama Judicial para consulta de estados electrónicos y/o providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-santa-marta>
- Enlace para Consulta de Estados, puede hallarse este también en la página web de la Rama Judicial: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frnArchivosEstados.aspx>
- Consulta del procesos por dígitos del radicado: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso>

Parte Interesada en la Notificación:

Ricardo Leguizamón

Ricardo Leguizamón Salamanca

C.c. 79532391 expedida en Bogotá D.C

T.p. N°67.070 del CSJ

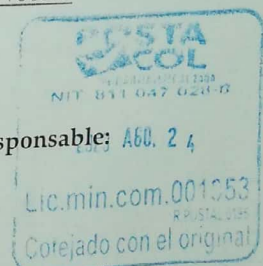
Apoderado Judicial Banco Popular S.A.

Correo: jur@grupoconsultorandino.com

Calle 93B N. 17-25 Ofc 206, Bogotá D.C. –

Teléfono: 57 1 745 4455 Ext. 142 Cel.: 3046125243 - 3046669125

Firma Empleado Responsable: A60. 2 4



NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01

Santa Marta, 23 de agosto de 2019.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2019-00763

Santa Marta, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado librará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A, y en contra de EFRAIN YESID MUÑOZ POLO por las siguientes sumas:

Por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. (\$7.035.575. 00) por concepto de capital vencido del crédito No 40003090025862.

Más intereses corrientes y moratorios.

Por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS. (\$7.807.399. 00) por concepto de capital insoluto.

más intereses moratorios.

Lo anterior lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: reconocer personería a Ricardo Leguizamon Salamanca como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 26 AGO 2019
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 424 Y POR
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR
LOS INTERESADOS



Escaneado con CamScanner

----- Forwarded message -----

De: **Ricardo Leguizamon** <jur@grupoconsultorandino.com>

Date: vie, 2 oct 2020 a las 11:19

Subject: Proceso Ejecutivo de Banco Popular contra EFRAIN YESID MUÑOZ POLO C.C. 12629161 RAD: 47001-41-89-0012019-00763-00

To: <j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, DR. KEYNER SAMIR GONZALEZ CASTRO <juridicobaq@gconsultorandino.com>

Señor:

JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

Correo electrónico institucional: j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DTE: BANCO POPULAR S.A

DDO: EFRAIN YESID MUÑOZ POLO C.C. 12629161

RAD: 47001-41-89-0012019-00763-00

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, apoderado de la Parte Actora, me permito por medio del presente escrito, allegar el siguiente memorial:

1. Memorial allegando certificación expedida por la empresa de correo certificado POSTACOL, que acredita el envío del citatorio para diligencia de notificación personal al (la) ejecutado (a) a la dirección física informada en la demanda CALLE 20 K8 en CIENAGA - MAGDALENA Y SOLICITUD DE DIGITALIZACION DEL EXPEDIENTE.

Adjunto un (1) escrito con cinco (5) folios.

Ricardo Leguizamón Salamanca

Apoderado BANCO POPULAR

T.P. No. 67.070 C. S. de la J.

jur@grupoconsultorandino.com

juridicobaq@gconsultorandino.com

Cel. 3046669125

Por ser procedente este medio según lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y el artículo 103 en su inciso 2 del Código General del Proceso el cual versa "Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensaje de datos. la autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensaje de datos" y en su parágrafo 2 "No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso" y el artículo 109 del mismo Código versa El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes. Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por

SEÑOR
PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **EFRAIN YESID MUÑOZ POLO.**

RADICADO.: 2019-763.

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR ENTIDADES

RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA, apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito al Señor Juez:

1. Como quiera que mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce dirección de domicilio, lugar de residencia, lugar de trabajo o direcciones electrónicas del demandado diferentes a las cuales sobre las que ya se intentó la Notificación, y por ello en forma previa a solicitar su Emplazamiento, resulta procedente dar aplicación a lo señalado en el Parágrafo 2 del Artículo 291 del CGP, el cual reza que *“el interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”*

Con base en lo anterior, me permito solicitar se sirva oficiar a las entidades que relaciono a continuación a fin de que informen de tenerlas incluidas las direcciones físicas y/o electrónicas que conozcan de **EFRAIN YESID MUÑOZ POLO**, identificado con la C.C. No. 12.629.161.

En consecuencia, librese el oficio indicando tal solicitud a las siguientes entidades, así como a cualquier otra que su Despacho estime conveniente a fin de dar cumplimiento al objetivo establecido en la norma y que permita la localización del Demandado.

DIAN: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

TRANSUNION: autorizaciones@transunion.com

DATA CREDITO: contactoempresas@datacredito.com

CLARO: notificacionesclaro@claro.com.co

MOVISTAR: notificacionesjudiciales@telefonica.com

TIGO: notificacionesjudiciales@tigoune.com

Del Señor Juez,



RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA
C. C. No. 79.532.391 de Bogotá
T. P. No. 67.070 del Consejo Superior de la Judicatura
Dirección: Calle 30A No. 6-22, Piso 19
Teléfono: 3106082180
Correo electrónico: jur@grupoconsultorandino.com

----- Forwarded Message -----

Subject: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO POPULAR SA CONTRA EFRAIN YESID MUÑOZ POLO
RADICACION 47001-41-89-001-2019-00763-00

Date: Sun, 29 Nov 2020 20:49:58 -0500

From: Ricardo Leguizamon <jur@grupoconsultorandino.com>

To: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Magdalena - Santa Marta
<j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DR. KEYNER SAMIR GONZALEZ CASTRO <juridicobaq@gconsultorandino.com>

SEÑOR

JUEZ 1° PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

Correo electrónico institucional: j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DTE: BANCO POPULAR S.A

DDO: EFRAIN YESID MUÑOZ POLO C.C. 12629161

RAD: 47001-41-89-001-2019-00763-00

RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA, actuando de calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente solicito a su Señoría de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 291 y Parágrafo 2 del Artículo 8 Decreto 806 del 2020, y en razón que no ha sido posible notificar al demandado de la presente demanda en la dirección física informada en la demanda CIENAGA MAGDALENA CALLE 20 K8, proceda a:

1. **OFICIAR** a las diferentes entidades públicas o privadas con el fin de que suministren información que sirva para localizar al demandado. Con base en lo anterior, me permito solicitar se sirva oficiar a las entidades que relaciono a continuación a fin de que informen NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO y CORREO ELECTRONICO, ENTIDAD QUE REALIZA SUS APORTES EN SALUD O CUALQUIER DATO RELEVANTE PARA UBICAR Al deudor **EFRAIN YESID MUÑOZ POLO identificado C.C. 12629161**. En consecuencia, Líbrense los oficios correspondientes a las siguientes entidades: DIAN, TRANSUNION, DATA CREDITO, SIFIN, CLARO, MOVISTAR, TIGO, SISBEN, ADRES, y cualquier otra que cuenten con bases de datos que permitan suministrar información que sirva para localizar al demandado.
2. **SÍRVASE PLASMAR** en el auto a través del cual el Juzgado decretó las medidas de embargo la firma digital y autenticable en la página de la Rama Judicial del Juez del Despacho, y remítalo al suscrito para la respectiva radicación ante las entidades a quienes van dirigidas las medidas, evitando con ello que dichas entidades se nieguen a recibir o a tramitar y cumplir con la medida comunicada.
3. Sírvase digitalizar el expediente en su integridad y enviarlo al suscrito, garantizando con ello el acceso pleno al expediente y la eventual notificación del demandado con su envío, conforme estipula el Decreto 806 de 2020.

SEÑOR(A) JUEZ(A)

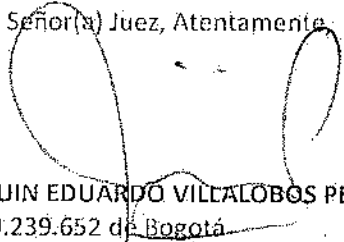
DESPACHO: JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
E. S. D.

JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía C.C 79.239.652 de Bogotá actuando en mi condición de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según poder que consta en la Escritura Pública No. 0114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Representante Legal del Banco; establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) Doctor(a) JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30402180 expedida en Manizales, Cds, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, para que inicie y/o continúe y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO en contra del señor(a): EFRAIN YESID MUÑOZ POLO, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. 12629161 que ante su Despacho se adelanta con Radicado No. 2019-0763

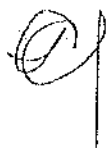
El (La) Doctor(a) JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, queda facultado(a) para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

Del(a) Señor(a) Juez, Atentamente:


JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA
C.C 79.239.652 de Bogotá
APODERADO GENERAL BANCO POPULAR S.A.
notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co

Acepto:



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C.C. 30.402.180 de Manizales

T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

Celular de contacto: 314 662 4674



República de Colombia

NO 1

0114



Aa056307651



Aa056307651

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. 533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0114, -----

CERO CIENTO CATORCE (0114), -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO, 18 DE ENERO

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), -----

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER.

Poderdante: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

Revoca a: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO C.C. 80.039.471

Apoderados: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN C.C. 79.796.846

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, ante mí, ANELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL, -----

Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) ENCARGADO, ----- de este Círculo

Notarial, según resolución 16147 del 27 de diciembre de 2018, -----

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA, con las siguientes especificaciones: -----

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO: -----

Cómparecieron con minuta escrita enviada por E-mail: El doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., portador de

Se expide
200 copias
DE 791
A: 990
18-03-19

Se expide
400 copias
DE 1442
A: 1841
400 Vigados

Se expide
200 Vigados
DE 3095
A: 3114
23-04-19

Se expide
100 copias
DE 3159
A: 3259
25-04-19
100 copias
DE 1843
A: 1942

Se expide
400 copias
DE 3262
A: 3269
25-04-19
400 copias
DE 1194
A: 1205-19

Se expide
200 Vigados
DE 0378
A: 3737
02-05-19

Se expide
200 Vigados
DE 1819
A: 2018
03-03-19

Se expide
200 Vigados
DE 2046
A: 2047
10-03-19

Se expide
100 copias
DE 0991
A: 1090
26-03-19

Se expide
100 Vigados
DE 2074
A: 2173
26-03-19

Se expide
100 copias
DE 1091
A: 1190
23-03-19
Se expide
100 Vigados
DE 2185
A: 2284
27-03-19

Se expide
150 copias
DE 1191
A: 1411
20-04-19
Se expide
200 Vigados
DE 2358
A: 2597
24-04-19

la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., y expuso: ---

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, - NIT. 860.007.738-9, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) como consta en acta número dos mil cuatrocientos treinta y cinco (No. 2435) en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Presidente del **BANCO POPULAR S.A.**, la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere PODER a los doctores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, portadores de las tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125 y 148.615, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing:

- 1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes.
- 2.- Para que designen apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier



200 Vigencia
DE: 5269
A: 5469
13-06/19
200 copias
Nº 3545 A 3545/13-06-19

República de Colombia



Aa056307652



DE: 3546
A: 3545

autoridad.

- 3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte.
- 4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados.
- 5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello.
- 6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes.
- 7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados.
- 8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco.
- 9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente.
- 10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante.
- 11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación,

que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos:-----

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia.-----

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, o sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos:-----

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del **BANCO POPULAR S.A.**-----

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir:-----

17.- Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago:-----

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.-----

TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y uno (2641) del quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría de cuarenta y ocho (48) Círculo de Bogotá D.C., a los señores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, y 80.039.471; la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.274.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá.

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Hacienda



Ca358018173

Ca358018173



Ca358018173

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7.- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde. 9.- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jalmes Jalmes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



192 Vigencia
DE 12 934
N. 13125
10-12-14

200 Vigencia
DE 00 034
N. 0233
09-01-20

1 Vigencia
8469
13-01-20

200 Vigencia
DE 489
N. 683
16-01-20

200 Vigencia
DE 4116
N. 49111
21-01-20



Aa056307654



Aa056307654

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: -----

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al (a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).---

IDENTIFICACIÓN DE (EL, LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S): El (la, los, las) compareciente(s) fue(ron) identificado (a, s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n). -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----

Aa056307651 / Aa056307652 / Aa056307654 / -----

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018) ----- \$ 115,200,00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN ----- \$ 1,748,400,00



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca358018171



Ca358018171

10754888AUMAFAM

04-09-18

28-12-19

IVA. _____	\$ 354,084,00
RTE. FTE. _____	\$ - 0 -
SUPERINT. _____	\$ 6,200,00
CTA.ESP.NOT. _____	\$ 6,200,00
TOTAL _____	\$ 2,230,084,00

Galiunitay
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

C.C. No. 19.321.810

BANCO POPULAR S.A.

NIT. 860.007.738-9

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - E

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL

P.F./PODER-GENERAL/2019/0093 Poder. POPULAR Lina Ma Borrás Valenzuela y o. Enero 14

NOTARIA CUARENTA Y OCHO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	
ESCRITURACIÓN	
Elaboro:	<i>Pilar Forero</i>
Identifico:	
Reviso:	<i>Wancelat</i>



Ca358018622

ES COPIA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y TRES (9273) FOTOCOPIA TOMADA DEL
ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0114
DEL 18 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN 06
HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS
MARGENES, CON DESTINO A:



LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C. 05 MAR 2020


MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca358018622

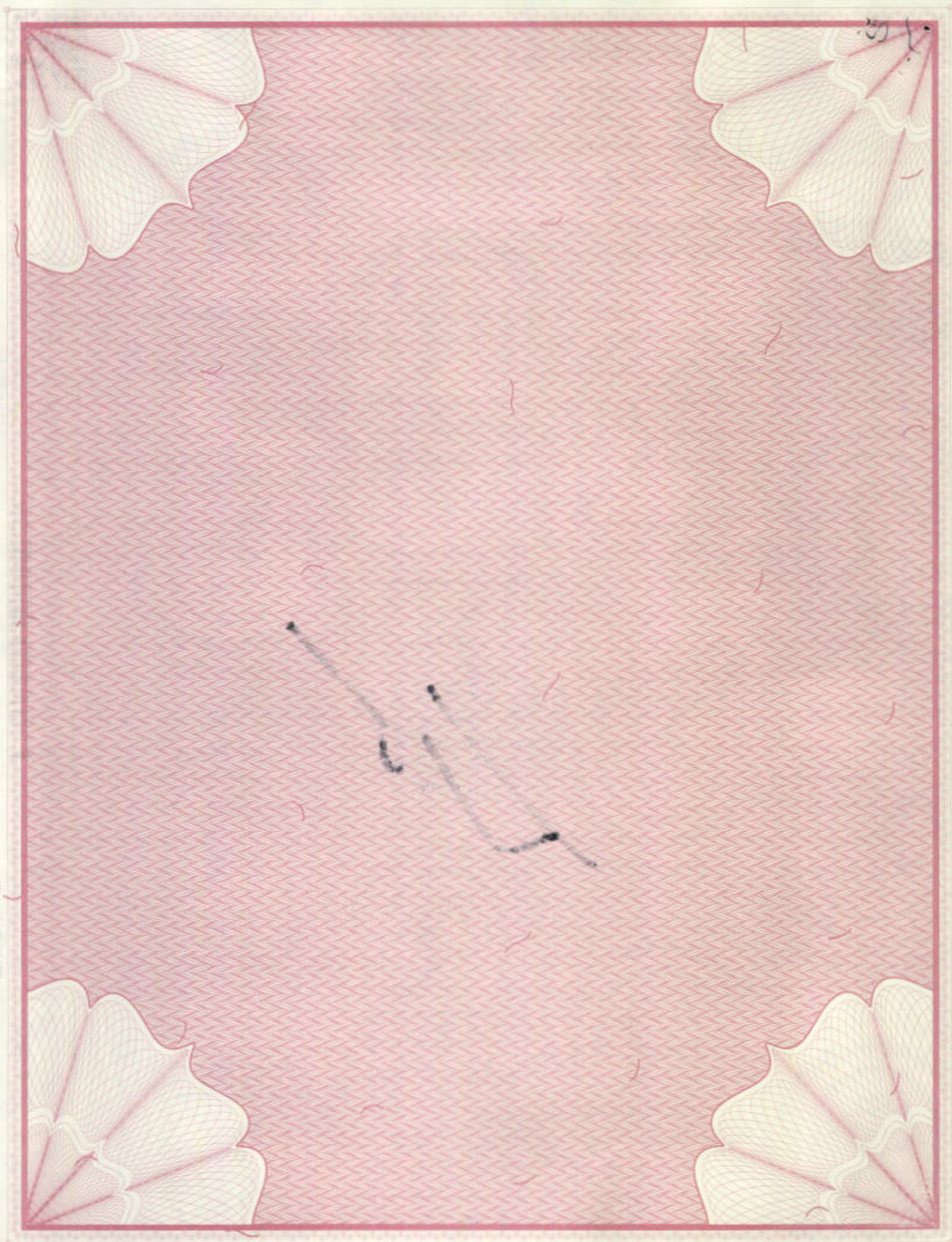


306103

28-12-19

Cadenas S.A. - Bogotá

109024MMQC5CA55V





Ca387176501

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CERTIFICADO NO. 0006

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0114 del 18 de Enero de 2.019, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, como se acreditó con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES Y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846** portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números **77.657, 92.202, 102.125, y 148.615** respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estatutos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.796.846** de Bogotá, por medio de la Escritura Pública número 2055 de fecha 04 de junio de 2019 otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos

Certificación que expido en Bogotá, a cuatro (04) de enero de 2.021, Hora: 2:00 p.m., con destino al: **INTERESADO**

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
NOTARIA 48 - ENCARGADA -

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 52 67 BOGOTA, D.C.

ELABORO: CE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arlino notarial

Ca387176501



16-12-20

cadena s.d. Nit. 890990534-0

11021U0QaU0UCV5A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

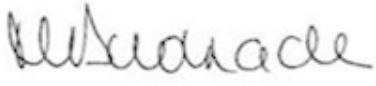
Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

227. Remisión de Poder Banco Popular contra Efrain Yesid Muñoz Rad. 2019-00763

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Mié 3/02/2021 5:27 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Magdalena - Santa Marta

<j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LUCIA PAOLA DIAGO VALENCIA <abogado.jur@gconsultorandino.com>; juridico.gca@gmail.com

<juridico.gca@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

ESCRITURA 114 PODER GENERAL.PDF; 114-1.pdf; certificado (8).pdf; 227.PODER EFRAIN YESID MUÑOZ POLO.pdf;

Señores

JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	EFRAIN YESID MUÑOZ POLO
RADICADO No.	2019-0763

Asunto: NUEVO PODER

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.402.180 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito allegar al Honorable Despacho Poder a mi conferido por el Banco Popular para continuar el trámite del proceso de la referencia.

Igualmente me permito manifestar al señor Juez, que allego en el correo precedente se encuentra la manifestación de otorgamiento del Poder enviada desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de mi poderdante BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co.

Adjunto cuatro (4) archivos anexos.

Cordialmente,



Julia Cristina Toro Martinez
Abogada

Tel : (57 -6) 3400488 Ext. 179 Cel 314 662 46 74

juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

www.jelkhabogados.com

Calle 19 N. 9 - 50 **Ofc 401**, Edificio Diario Del Otun Pereira – Colombia

Teléfono: 57 6 3400488 **Ext. 179**

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES VICEPRESIDENCIA JURIDICA

<notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 15:45

Para: JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>;

gca@grupoconsultorandino.com <gca@grupoconsultorandino.com>

Cc: MARIA CRISTINA SANCHEZ VALENCIA <maria_sanchezv@bancopopular.com.co>; OSCAR FELIPE TORO MORALES <oscar_toro@bancopopular.com.co>

Asunto: PODERES Y SOPORTES LEGALES PARA PRESENTAR DEMANDAS

Buen día Doctores Grupo Consultor Andino.

Atendiendo la disposición contenida en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 adjuntamos los siguientes poderes junto con los respectivos soportes legales. (226-300)

En el siguiente cuadro se relacionan los poderes contenidos en el archivo.

No.	CC Demandado	Demandado	Radicación Proceso	DESPACHO JUDICIAL
226	80157198	EDWIN GERMAN CAICEDO RIOS	2019-1708	JUZGADO 49 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
227	12629161	EFRAIN YESID MUÑOZ POLO	2019-0763	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
228	16627142	EFREN GAVIRIA DURAN	2019-0792	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CALI
229	94287363	EIBER ALBERTO MONTENEGRO MUÑOZ	2019-0656	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL CALI

230	10555481	ELBER UZURIAGA VASQUEZ	2019-1164	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL CALI
231	1121870725	ELBYS FABIAN REYES GIL	2019-0949	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL CALI
232	45498226	ELCY JIMENEZ FRANCO	2020-0361	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA
233	52309736	ELIANA VERA SANTANA	2019-1174	JUZGADO 64 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
234	32712093	ELIZABETH MARIA VALLE SIERRA	2019-0560	JUZGADO 009 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
235	72043557	ELKIS BENITO PACHECO RUDAS	2019-1047	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
236	19276131	ELMER DE JESUS MEDINA MORENO	2019-0811	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
237	52370184	ELSA MILENA AVILA MARTINEZ	2019-1548	JUZGADO 58 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
238	30844172	ELSA VERDOOREN GUZMAN	2020-0135	JUZGADO 015 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
239	22394435	ELVA RUIZ DE SALAZAR	2019-0480	JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
240	18956581	ELVIS DE JESUS GARCIA GARCIA	2019-1189	JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
241	1067895680	EMILIO ANTONIO PATERNINA ARRIETA	2020-	JUZGADO MUNICIPAL 002 CIVIL BUENAVENTURA
242	1093769176	ENGELVERTH ANTONIO REY GUERRERO	2019-0972	JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
243	1045713741	ENRIQUE JUNIOR VASQUEZ ANGARITA	2019-0366	JUZGADO 014 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
244	8643629	ERICK DE JESUS SANDOVAL CERVANTES	2019-0958	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
245	41058676	ERIKA LUCIA FERNANDEZ VILLEGAS	2019-0249	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL LETICIA
246	38963919	ERNESTINA BONILLA	2019-0496	JUZGADO 004 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
247	51576130	ESTHER LEON	2019-1021	JUZGADO 42 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
248	22297952	ESTRELLA MARIA SIERRA DE GONZALEZ	2019-0357	JUZGADO 019 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
249	1070815946	EVELIO CARDALES GONZALEZ	2020-0153	JUZGADO 03 PROMISCOUO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

				MULTIPLE SINCELEJO
250	6315663	EVERTH ARMANDO HERNANDEZ	2019-0628	JUZGADO 010 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
251	80151371	FABIAN MAURICIO LOSADA FLOREZ	2019-1743	JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
252	9863003	FABIAN OCTAVIO CASTRO NUNEZ	2020-0324	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
253	8487317	FABIO ANTONIO CONRADO VILORIA	2019-0765	JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
254	14885478	FABIO ARTURO SILVA CHILITO	2019-0514	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL CALI
255	59671403	FABIOLA ANGELICA BARAHONA MARQUINEZ	2020-0073	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL TUMACO
256	934179	FARUK JALILIE GANDUR	2019-0983	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA
257	17334709	FAUSTINO MELO VALLEJO	2019-0339	JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
258	22539213	FELIDA MARIA PEÑA GUERRERO	2020-0025	JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
259	15875933	FELIPE SARMIENTO VERA	2020-0112	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL LETICIA
260	7462121	FERNANDO ARTETA MOLINA	2020-0255	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
261	1121816543	FERNANDO HENAO ESGUERRA	2019-0362	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL BUGA
262	9069412	FERNANDO LAMBIS MARRUGO	2019-0493	JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA JUZGADO ACTUAL: JUZGADO 02 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CARTAGENA
263	19118047	FERNANDO PAREDES BOHOS	2019-1011	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
264	17022807	FERNANDO TARQUINO REYES	2020-0292	JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO
265	86071943	FERNANDO TOCORA HIGUERA	2020-0752	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
266	1130616912	FERNEY GALLEGU CARDENAS	2019-0640	JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI
267	1117497256	FERNEY MARTINEZ AGRAY	2019-0608	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL CALI
268	1120571780	FERNEY ROLDAN CURACAS	2019-1015	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
269	29971353	FLOR DE MARIA LOPEZ DE MENDOZA	2019-0629	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL CALI
270	54256255	FLOR MARIA VARELA VALENCIA	2019-1245	JUZGADO 23 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
271	72256598	FORIS ORLANDO PEÑAREDONDA	2020-0071	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD

272	94513920	FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE CASTAÑEDA	2019-0653	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL CALI
273	8662315	FRANCISCO ANTONIO CAMARGO MEZA	2020-0529	JUZGADO 011 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
274	71352989	FRANCISCO JAVIER GAMBOA RIVAS	2019-0815	JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
275	78032353	FRANCISCO RAFAEL ANCHIARICO SORNOZA	2019-1793	JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA
276	66660594	FRANCY YUDY BEDOYA BENAVIDES	2019-0938	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI
277	74374595	FREDDY ARBEY CASTILLO MORENO	2020-0329	JUZGADO MUNICIPAL 003 CIVIL SOGAMOSO
278	79623172	FREDY ALEXANDER MEDAGLIA MARTINEZ	2019-1795	JUZGADO 61 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
279	1144147579	FREDY ALEXIS SANCHEZ VERGARA	2019-0463	JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CALI JUZGADO ACTUAL: JUZGADO 10 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
280	12540168	FREDY ENRIQUE DIAZ PONTON	2019-1197	JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
281	79171384	FREDY IVAN REYES CASTILLO	2019-1719	JUZGADO 59 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
282	1098100469	FREDY LEONARDO OJEDA JAIMES	2020-0308	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL TUNJA
283	1151938702	FREDY STEVENS GALLARDO CASTRO	2020-0283	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
284	1070953743	FREIMAN ESNAIDER GAYON VANEGAS	2019-0764	JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
285	1105679518	FREYMAN DUARTE MAYORGA	2019-0628	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA
286	79808948	GABRIEL BALAGUERA ROJAS	2019-1234	JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
287	22500465	GEGNY VILLAR VERGARA	2019-0880	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA
288	14982613	GERARDO BUENO ZUNIGA	2019-0461	JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CALI JUZGADO ACTUAL: JUZGADO 03 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
289	79689466	GERARDO HUMBERTO GOMEZ PEDRAZA	2019-1224	JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
290	80018340	GERMAN EDUARDO ORDOÑEZ SANTAMARIA	2019-1542	JUZGADO 23 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE

				BOGOTA
291	1144040091	GERVAR AUGUSTO TORRES VARGAS	2019-0305	JUZGADO MUNICIPAL 007 CIVIL BUENAVENTURA
292	7223945	GILBERTO APARICIO BARON	2019-0544	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
293	16451127	GILBERTO CAMACHO POLANCO	2020-0228	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO
294	12908808	GILBERTO MICOLTA CARDENAS	2020-0082	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL TUMACO
295	15886060	GILBERTO SANTOS CAISARA	2020-0129	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL LETICIA
296	72336659	GIOVANNY ALBERTO RAMIREZ SUAREZ	2019-0467	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA
297	32828974	GI SELA COVELLY HEREDIA	2020-0129	JUZGADO 020 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
298	42023511	GLORIA AMPARO RIOS GOMEZ	2019-0367	JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TULUA
299	31377829	GLORIA AMPARO LOZANO VIVEROS	2021 -	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
300	32883048	GLORIA DEL CARMEN SALAZAR OJEDA	2019-0556	JUZGADO 022 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Cordialmente,

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario. This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Banco Popular. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of

them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Banco Popular is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

RADICADO: 2019-763

ASUNTO: Cumplimiento a requerimiento artículo 317 del C.G.P

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la demandante, mediante el presente escrito, y de conformidad con el auto de fecha 24 de marzo de 2021, notificado por estado el 25 de marzo de 2021, mediante el cual dispone “requerir al demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído notifique el auto que libro mandamiento de pago conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P al ejecutado”, me permito manifestar lo siguiente:

1. La carga procesal de notificar al demandado conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P, ya fue cumplida y el resultado de la misma fue negativa, por lo que dicha notificación fue allegada a su despacho mediante memorial radicado por correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020.
2. El 2 de octubre de 2020, se radico memorial mediante el cual se solicitó a su despacho oficiar a entidades públicas o privadas con el fin de que nos brinden datos de contacto del demandado.
3. La anterior solicitud de oficiar a entidades se realizó teniendo en cuenta que las entidades oficiales no brindan dicha información a un particular si no que se debe realizar por medio de un requerimiento judicial.
4. Previo al requerimiento realizado por su despacho mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, se encontraba la solicitud de oficiar a entidades y a la fecha el juzgado no se ha pronunciado sobre la misma.

Por lo anterior solicito al señor juez suspender el término otorgado por el artículo 317 y proceda primero a resolver la solicitud realizada el 2 de octubre de 2020.

Del señor juez,



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C.C. 30.402.180 de Manizales

T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadoqca@qconsultorandino.com.

Celular de contacto: 314 662 46 74

Remito memorial proceso Banco Popular contra EFRAIN YESID MUÑOZ POLO Rad. 2019-00763

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Mié 19/05/2021 10:08 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Magdalena - Santa Marta

<j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ADRIANA MARITZA AMAYA ESPEJO <abogado.jur@gconsultorandino.com>

 5 archivos adjuntos (11 MB)

28-11-2020 MEMORIAL SOLICITANDO SE OFICIE A ENTIDADES, EXPE DE OFICIOS Y DIGI DE EXP.pdf; Correo_ SOLICITUD OFICIAR ENTIDADES - Outlook.pdf; Correo_REMISION INFORME 291 NEGATIVO- Outlook.pdf; EFRAIN MUÑOZ - MEMORIAL ALLEGANDO CITATORIOS FISICOS.pdf; MEMORIAL REQUERIMIENTO RAD. 2019-763 BANCO POPULAR vs EFRAIN YESID MUÑOZ POLO (1).pdf;

Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

RADICADO: 2019-00763

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.180 y T.P No. 167.189 del C.S de la J., me permito allegar memorial de requerimiento.

Cordialmente,



Julia Cristina Toro Martínez

Abogada

Tel : (57 -6) 3400488 Ext. 179 Cel 314 662 46 74

juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario Del Otún Pereira – Colombia

www.jelkhabogados.com

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser

sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

RADICADO: 2019-763

ASUNTO: Informa Nueva Dirección

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la demandante, mediante el presente escrito, me permito informar a su despacho que se encontró otra dirección física para intentar la notificación del demandado:

CALLE 20 CARRERA 6A Y 8 # "LOTE NO.2 " de Ciénaga Magdalena.

Por lo anterior, solicito al señor juez tener en cuenta dicha dirección para efectos de notificaciones, de la misma forma informo que se procederá a realizar la notificación en dicha dirección.

Del señor juez,



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C.C. 30.402.180 de Manizales

T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@qconsultorandino.com.

Celular de contacto: 314 662 46 74

Remito memorial proceso Banco Popular contra EFRAIN YESID MUÑOZ POLO Rad. 2019-00763

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Jue 24/06/2021 11:56 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Magdalena - Santa Marta

<j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ADRIANA MARITZA AMAYA ESPEJO <abogado.jur@gconsultorandino.com>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

MEMORIAL INFORMANDO NUEVA DIRECCION RAD. 2019-763 BANCO POPULAR vs EFRAIN YESID MUÑOZ POLO.pdf;

Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

RADICADO: 2019-00763

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.180 y T.P No. 167.189 del C.S de la J., me permito allegar memorial informando nueva dirección del demandado.

Cordialmente,



Julia Cristina Toro Martínez

Abogada

Tel : (57 -6) 3400488 Ext. 179 Cel 314 662 46 74

juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario Del Otún Pereira – Colombia

www.jelkhabogados.com

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser

sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Señor

**JUEZ 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

RADICADO: 2019-763

ASUNTO: Allego Notificación 291.

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la demandante, mediante el presente escrito, me permito allegar constancia de Notificación enviada al demandado a la dirección Calle 20 Carrera 6A y 8 # “Lote No. 2” de Ciénaga Magdalena, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P, obteniendo un resultado Positivo como se puede evidenciar en el certificado expedido por la empresa de mensajería Pronto envíos.

Por lo anterior solicito al señor juez dar trámite procesal pertinente.

Del señor juez,



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C.C. 30.402.180 de Manizales

T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@qconsultorandino.com.

Celular de contacto: 314 662 46 74



BOGOTÁ - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
NIT.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.347207800935
291 - Notificación 291
Radicado: 2019 763
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: GRUPO CONSULTOR ANDINO SA Contacto: RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA Dirección: CALLE 30 A NO 6 22 OFICINA 1901 BOGOTÁ BOGOTÁ Teléfono: 6059222 Identificación: N Nit 860516834-1
Datos de destinatario
Nombre: EFRAIN YESID MUNOZ POLO Contacto: Dirección: "CALLE 20 CARRERA 6A Y 8 NO ""LOTE NO 2 "" DE CIENAGA MAGDALENA" CIENAGA MAGDALENA [CP: 478001] Telefono: Identificación: Observaciones: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: CIENAGA MAGDALENA Juzgado: JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA Departamento juzgado: MAGDALENA Demandante: BANCO POPULAR SA Radicado: 2019 763 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: EFRAIN YESID MUNOZ POLO Notificado: EFRAIN YESID MUNOZ POLO Fecha auto:
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-07-13 15:04:02

ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ	DESTINO CIENAGA MAGDALENA	PAE IMPRESION 2021-07-13 15:04:02	PAE XIMPRESION 2021-07-13 15:04:02	BOGOTÁ - FC NIT.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ NIT.900.310.856-2 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC
GRUPO CONSULTOR ANDINO SA				PARA: EFRAIN YESID MUNOZ POLO
NOTIFICACIONES CALLE 30 A NO 6 22 OFICINA 1901				DE: "CALLE 20 CARRERA 6A Y 8 NO ""LOTE NO 2 "" DE CIENAGA MAGDALENA"
CIENAGA MAGDALENA - COLOMBIA				CIENAGA MAGDALENA - COLOMBIA
COD POS: 478001				
NIT: 860516834				
CONTENIDO				
05-07-2021				
Licia Muñoz				
54413949				
BOGOTÁ - FC NIT.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ NIT.900.310.856-2 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC				

Observaciones: SE ENTREGÓ EL DÍA 05 DE JULIO DEL AÑO 2021 EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIÓ A LICIA MUÑOZ. PRONTO ENVÍOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCIÓN. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

[Firma manuscrita]



Para constancia se firma en Bogotá a los 13 días del mes Julio del año 2021

Página 1 de 1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Santa Marta
Carrera 21 No. 14 – 72 Piso Barrio Jardín de Santa Marta
Correo electrónico: j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN NOTIFICACIÓN ART. 291 DEL C.G.P.

Fecha: Junio de 2021.

Señor (a): EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

Dirección: CALLE 20 CARRERA 6A Y 8 # "LOTE NO.2 " de Ciénaga Magdalena

Radicación: 2019-763

Clase: EJECUTIVO

Fecha Providencia: Mandamiento de pago del 23 de Agosto de 2019.

Demandante(s): BANCO POPULAR S.A.

Demandado (s): EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso arriba descrito, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 y los Acuerdos del C.S.J se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico que aparece debajo de la dirección del Despacho, en el término de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el despacho y en el proceso de la referencia, y si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de bioseguridad que debe acatar y cumplir.

Empleado o Responsable o Parte interesada



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C.C. 30.402.180 de Manizales

T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com.

Celular de contacto: 314 662 46 74

**Pronto**
envíos

30 JUN 2021

**COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN: 446. 0036**

Memorial notificación 291 Pr. Rad. 2019-00763 Banco Popular vs Efraín Muñoz Polo

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Miércoles 21/07/2021 9:37 AM

Para: j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ADRIANA MARITZA AMAYA ESPEJO <abogado.jur@gconsultorandino.com>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

MEMORIAL NOTIFICACION RAD. 2019-763 BANCO POPULAR vs EFRAIN YESID MUÑOZ POLO.pdf;

Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: EFRAIN YESID MUÑOZ POLO

RADICADO: 2019-00763

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.180 y T.P No. 167.189 del C.S de la J., me permito allegar memorial de notificación.

Cordialmente,



GRUPOJELKH
ABOGADOS

Julia Cristina Toro Martínez

Abogada

Tel : (57 -6) 3400488 Ext. 179 Cel 314 662 46 74

juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

[Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario Del Otún Pereira – Colombia](#)

www.jelkhabogados.com

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

SEÑORES
JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: MIGUEL ALFONSO COTES BRUGES
RADICADO: 47001418900120190071700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 31 de Agosto de 2021. Por un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 33.723.193,78) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	27/07/2021
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 11.097.043,78
SALDO INTERES DE PLAZO:	-
SALDO CAPITAL:	\$ 22.626.150
TOTAL:	\$ 33.723.193,78

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Claudia 31/08/2021 C-2717

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000108438
Identificación : NIT N° 9006782628
Nombre : CASA REAL EVENTOS Y BANQUETES SAS
Intermediario : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE
Fondo : FRG CARIBE
Oficina : BARRANQUILLA

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 13.743.971 Fecha desembolso : 02.03.2020

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 20.09.2021 Tasa de mora : TMORA2 TASA
Tasa corrientes : Cuotas en mora : 000

DATOS DEUDA

Saldo capital	13.743.971
Intereses de mora	5.098.545
Intereses corrientes	0
Intereses mora a favor	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automovil	0
Total deuda	18.842.516

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000108438
Identificación : NIT N° 9006782628
Nombre : CASA REAL EVENTOS Y BANQUETES SAS
Intermediario : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE
Fondo : FRG CARIBE
Oficina : BARRANQUILLA

**DETALLE LIQUIDACIÓN
INTERESES DE MORA**

PERIODO	TASA	VALOR
02.03.2020 - 31.03.2020	25,28	285.573
01.04.2020 - 30.04.2020	24,97	282.071
01.05.2020 - 31.05.2020	24,37	284.470
01.06.2020 - 30.06.2020	24,28	274.277
01.07.2020 - 31.07.2020	24,28	283.420
01.08.2020 - 31.08.2020	24,49	285.871
01.09.2020 - 30.09.2020	24,57	277.553
01.10.2020 - 31.10.2020	24,25	283.069
01.11.2020 - 30.11.2020	23,95	270.549
01.12.2020 - 31.12.2020	23,49	274.198
01.01.2021 - 31.01.2021	23,32	272.213
01.02.2021 - 28.02.2021	23,59	248.717
01.03.2021 - 31.03.2021	23,43	273.497
01.04.2021 - 30.04.2021	23,31	263.319
01.05.2021 - 31.05.2021	23,20	270.813
01.06.2021 - 30.06.2021	23,19	261.964
01.07.2021 - 31.07.2021	23,15	270.229
01.08.2021 - 31.08.2021	23,22	271.046
01.09.2021 - 19.09.2021	23,16	165.696

Señor

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

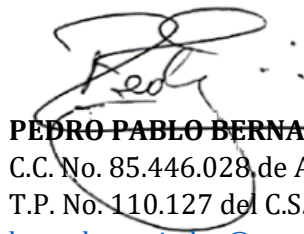
DEMANDADO: CASA REAL EVENTOS Y BANQUETES S.A.S.

RAD. 2019-433

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, abogado en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de manera atenta concurre ante Usted a fin de informarle que adjunto me permito aportar liquidación del crédito del presente proceso, debidamente elaborada por mi poderdante por valor de \$18.842.516.

Del señor Juez,

Cordialmente,



PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. No. 85.446.028, de Ariguaní, Magdalena.

T.P. No. 110.127 del C.S. de la J.

bernalcasociados@gmail.com

Medellin, febrero 18 de 2021

Ciudad

Producto **Crédito**
Pagaré 5130083909

Titular MAYERLIN PINEDA MEDINA
Cédula o Nit. 1128148379
Crédito 5130083909
Mora desde agosto 8 de 2018

Tasa máxima Actual 23.35%

Liquidación de la Obligación a ene 25 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	12,500,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	608,948.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	13,108,948.00

Saldo de la obligación a feb 18 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	6,250,000.00
Interes Corriente	608,948.00
Intereses por Mora	3,511,814.68
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	10,370,762.68

DANIELA HOLGUÍN RÍOS
Centro Preparación de Demandas

MAYERLIN PINEDA MEDINA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/25/2019			12,500,000.00	608,948.00	0.00						12,500,000.00	608,948.00	0.00	13,108,948.00
Saldos para Demanda	ene-25-2019	0.00%	0	12,500,000.00	608,948.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,000.00	608,948.00	0.00	13,108,948.00
Cierre de Mes	ene-31-2019	25.26%	6	12,500,000.00	608,948.00	46,357.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,000.00	608,948.00	46,357.00	13,155,305.00
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	12,500,000.00	608,948.00	269,043.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,000.00	608,948.00	269,043.58	13,377,991.58
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	12,500,000.00	608,948.00	512,557.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,000.00	608,948.00	512,557.19	13,621,505.19
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	12,500,000.00	608,948.00	747,624.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,000.00	608,948.00	747,624.26	13,856,572.26
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	31	12,500,000.00	608,948.00	990,803.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,000.00	608,948.00	990,803.38	14,099,751.38
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	12,500,000.00	608,948.00	1,225,676.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,000.00	608,948.00	1,225,676.17	14,334,624.17
Abono	jul-5-2019	25.40%	5	12,500,000.00	608,948.00	1,264,486.74	6,250,000.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	6,250,000.00	608,948.00	1,264,486.74	8,123,434.74
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	26	6,250,000.00	608,948.00	1,366,054.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	1,366,054.33	8,225,002.33
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	31	6,250,000.00	608,948.00	1,487,543.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	1,487,543.49	8,346,491.49
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	30	6,250,000.00	608,948.00	1,605,077.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	1,605,077.02	8,464,025.02
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	6,250,000.00	608,948.00	1,725,459.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	1,725,459.07	8,584,407.07
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	6,250,000.00	608,948.00	1,841,596.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	1,841,596.47	8,700,544.47
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	31	6,250,000.00	608,948.00	1,961,035.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	1,961,035.30	8,819,983.30
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	6,250,000.00	608,948.00	2,079,764.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	2,079,764.38	8,938,712.38
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	6,250,000.00	608,948.00	2,192,121.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	2,192,121.78	9,051,069.78
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	6,250,000.00	608,948.00	2,311,763.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	2,311,763.03	9,170,711.03
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	6,250,000.00	608,948.00	2,426,234.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	2,426,234.03	9,285,182.03
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	6,250,000.00	608,948.00	2,542,001.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	2,542,001.10	9,400,949.10
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	6,250,000.00	608,948.00	2,653,635.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	2,653,635.86	9,512,583.86
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	6,250,000.00	608,948.00	2,769,025.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	2,769,025.92	9,627,973.92
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	6,250,000.00	608,948.00	2,885,306.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	2,885,306.18	9,744,254.18
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	6,250,000.00	608,948.00	2,998,099.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	2,998,099.23	9,857,047.23
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	6,250,000.00	608,948.00	3,113,352.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	3,113,352.06	9,972,300.06
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	6,250,000.00	608,948.00	3,223,589.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	3,223,589.54	10,082,537.54
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	6,250,000.00	608,948.00	3,335,560.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	3,335,560.86	10,194,508.86
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	6,250,000.00	608,948.00	3,446,800.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	3,446,800.99	10,305,748.99
Saldos para Demanda	feb-18-2021	23.35%	18	6,250,000.00	608,948.00	3,511,814.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00	608,948.00	3,511,814.68	10,370,762.68

Señor
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA.
E. S. D.

TIPO DE PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MAYERLIN PINEDA MEDINA CC. 1128148379
RADICADO : 7-001-4189-001-2019-00018-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito aportar la liquidación de crédito de las obligaciones que se encuentran vigentes a la fecha, de conformidad con el artículo 446 del código general del proceso.

Observación: Sin observacion.

Lo anterior para conocimiento del despacho.

Del señor juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C 52,008,552 de Bogotá D.C.
T.P. 101,541 del C. S. de la Judicatura

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
ABOGADA EXTERNA
UNIVERSIDAD DEL NORTE

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SANTA MARTA
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO BOGOTA S.A. Contra ANA
VILLALOBOS.

ASUNTO: Tramite Al Memorial.

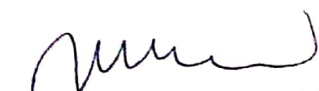
RAD. 837/2018

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar se dé tramite al memorial radicado el día el 21 de octubre de 2020 donde se aporta la liquidación del crédito.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,



MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
C.C. 32.608.711 de Barranquilla
T.P. No. 84.831 del C.S.J.

Cra 17 # 11B-26 Urbanización Riascos Piso 2 Telefax 4205640-4205299
E-mail: mlquintero@outlook.com
Santa Marta (Magdalena)

Alejandra De Jesús Torres Arroyo

ABOGADA

Universidad Simón Bolívar

Carrera 53 No. 68b – 125 OFI 232

322 388 57 21

Barranquilla – Colombia

Señor,

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SANTA MARTA – MAGDALENA.

E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LICETH MARIA MORA TORRES
RADICACION:	2018 – 00819

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, conocida de autos en el proceso de la referencia, actuando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito apporto **liquidación adicional del crédito**.

Liquidación aprobada hasta el 28 de marzo 2019, **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.159.747)**.

Liquidación adicional desde el 29 de marzo de 2019:

Obligación No. 0518000253273

Intereses moratorios desde el 29-03-2019 hasta el 13-08-2021: \$1.750.534

Total, liquidación aprobada + liquidación adicional: CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$5.910.281).

Del Señor Juez.

Atentamente,

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO

C.C. N° 1.045.714.708 de Barranquilla

T.P. N° 275.732 del C.S. de la J.

Deudor:		LICETH MARIA MORA TORRES		Deudor:		36.669.127	
Obligacion:		0518000253273				INSTRUCCION	
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>							
Tasa nominal mensual pactada >>>							
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima					
CAPITAL:		2.953.599,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.		Máxima Autorizada		TASA	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	3	\$ 6.346
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	\$ 63.307
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	31	\$ 65.477
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	\$ 63.248
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	31	\$ 65.296
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	31	\$ 65.417
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	\$ 63.307
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	31	\$ 64.751
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	\$ 62.457
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	31	\$ 64.175
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	31	\$ 63.750
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	29	\$ 60.461
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	31	\$ 64.297
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	\$ 61.458
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	31	\$ 61.982
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	\$ 59.775
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	31	\$ 61.768
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	31	\$ 62.288
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	\$ 60.456
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	31	\$ 61.676
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	\$ 58.945
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	31	\$ 59.741
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	31	\$ 59.309
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	28	\$ 54.182
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	\$ 59.587
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	\$ 57.366
01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	\$ 59.000
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	\$ 57.067
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	\$ 58.876
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	13	\$ 24.768
Total Intereses						869	\$ 1.750.534
Capital							2.953.599,00
Intereses Moratorios Aprobados							-
Intereses Moratorios de 29-03-2019 a 13-08-2021							1.750.534,15
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$4.704.133,15